LA GENTE QUE SABE,
CONOCE BDO

Cierre Fiscal 2020

BDO

CONTENIDO

A. INTRODUCCIÓN

B. INGRESOS

- Ingresos gravados
- Ingresos exentos
- Ingresos no objeto de renta

C. GASTOS DEDUCIBLES

- Pago a empleados
- Jubilación patronal y desahucio
- Provisión cuentas por cobrar
- Otras provisiones
- Depreciaciones
- Promoción, publicidad y patrocinio
- Gastos de viaje y gestión
- Gastos indirectos asignados del exterior
- Regalías, servicios técnicos, administrativos y consultoría
- Inventarios
- Créditos del exterior

D. CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

- Precios de transferencia
- Impuestos diferidos

CONTENIDO

- Anticipo de impuesto a la renta
- Retenciones en la fuente
- Contribución única y temporal
- Recaudación anticipada de impuesto a la renta

E. BENEFICIOS TRIBUTARIOS

- Micro y pequeñas empresas
- Reinversión de utilidades
- Empleados nuevos, con discapacidad, migrantes retornados, adultos mayores
- Seguro privado para el personal
- Beneficios sectoriales
- Otros

F.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA 2020 – EJERCICIO

G.- NORMAS DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

H.- AGENTES DE RETENCIÓN

BDO

A.- INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El objetivo del cierre fiscal es determinar correctamente:

El cierre fiscal del año 2020 debe ser ejecutado considerando las reformas tributarias emitidas mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y su Reglamento, a más de otras resoluciones expedidas por el Servicio de Rentas Internas.

INTRODUCCIÓN

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 31 de diciembre del 2019.

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 260 de 4 de agosto 2020.

B.- INGRESOS

INGRESOS

Financieros

Ingresos de actividades ordinarias + Ganancias de actividades no ordinarias = **Total de ingresos del ejercicio fiscal**

Tributarios

- Gravados
- Exentos
- No objeto

INGRESOS

Cruce de ingresos

- Revisión con formulario 104 “Iva mensual”
- Cruce con ATS
- Cruce con facturación electrónica

Ingresos diferidos

- Control de generación de ingresos diferidos
- Justificación de diferencias

Notas de crédito

- Enviadas y aceptadas por clientes
- Autorizadas por el SRI

INGRESOS

Cruce de información de ingresos

Balance

Código	Cuenta	Monto
411101	VENTAS DE MERCADERIA	1.578.000,00
411102	VENTAS DE SERVICIOS	1.240.500,00
411103	INGRESO MERCADEO	799.500,00
411105	OTROS INGRESOS	52.000,00
Suman Balance		**3.670.000,00**

Detalle Formulario 104

Ventas netas gravadas con tarifa diferente de 0%	3.618.000,00
Diferencia	**52.000,00**

Otros ingresos como rendimientos en bancos, devolución de seguros y reverso de provisiones, que no son declarados mensualmente

INGRESOS

Gravados

Están gravados con el impuesto a la renta en el Ecuador **TODOS** aquellos ingresos que perciban las sociedades y personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Los ingresos gravados están detallados en el Art. 8 de la LRTI.

- Actividades laborales, profesionales, comerciales
- Provenientes de exportaciones
- Beneficios o regalías
- Cualquier ingreso inclusive el incremento patrimonial no justificado

INGRESOS

Gravados

Se considera como ingreso gravado las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio

Cuando hayan sido utilizadas como gasto deducible en ejercicios anteriores

Y no se hayan pagado efectivamente en favor de los beneficiarios de la provisión

INGRESOS

Exentos

Son aquellos ingresos que no están sujetos al pago del impuesto a la renta y han sido expresamente expuestos en el Art. 9 de la LRTI. A continuación, un detalle de los conceptos más comunes:

- Dividendos distribuidos a sociedades nacionales (la capitalización no es distribución de dividendos)
- Venta ocasional de inmuebles
- Indemnizaciones de seguros
- Depósitos a plazo fijo, los pagos parciales de los rendimientos financieros (plazo de 360 días o más).
- Los percibidos por las instituciones de carácter privado sin fines de lucro
- Los rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización.

INGRESOS

No objeto de renta

Son considerados como ingresos no objeto de renta, aquellos que no cumplan con la definición de renta, establecida en el artículo 2 de la LRTI:

"(…) 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; (…)"

Por ejemplo:

- Ajustes NIIF
- Ajustes jubilación patronal por salida de empleados

C.- GASTOS DEDUCIBLES

GASTOS DEDUCIBLES

En general, se considerarán ***GASTOS DEDUCIBLES*** aquellos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos

GASTOS DEDUCIBLES

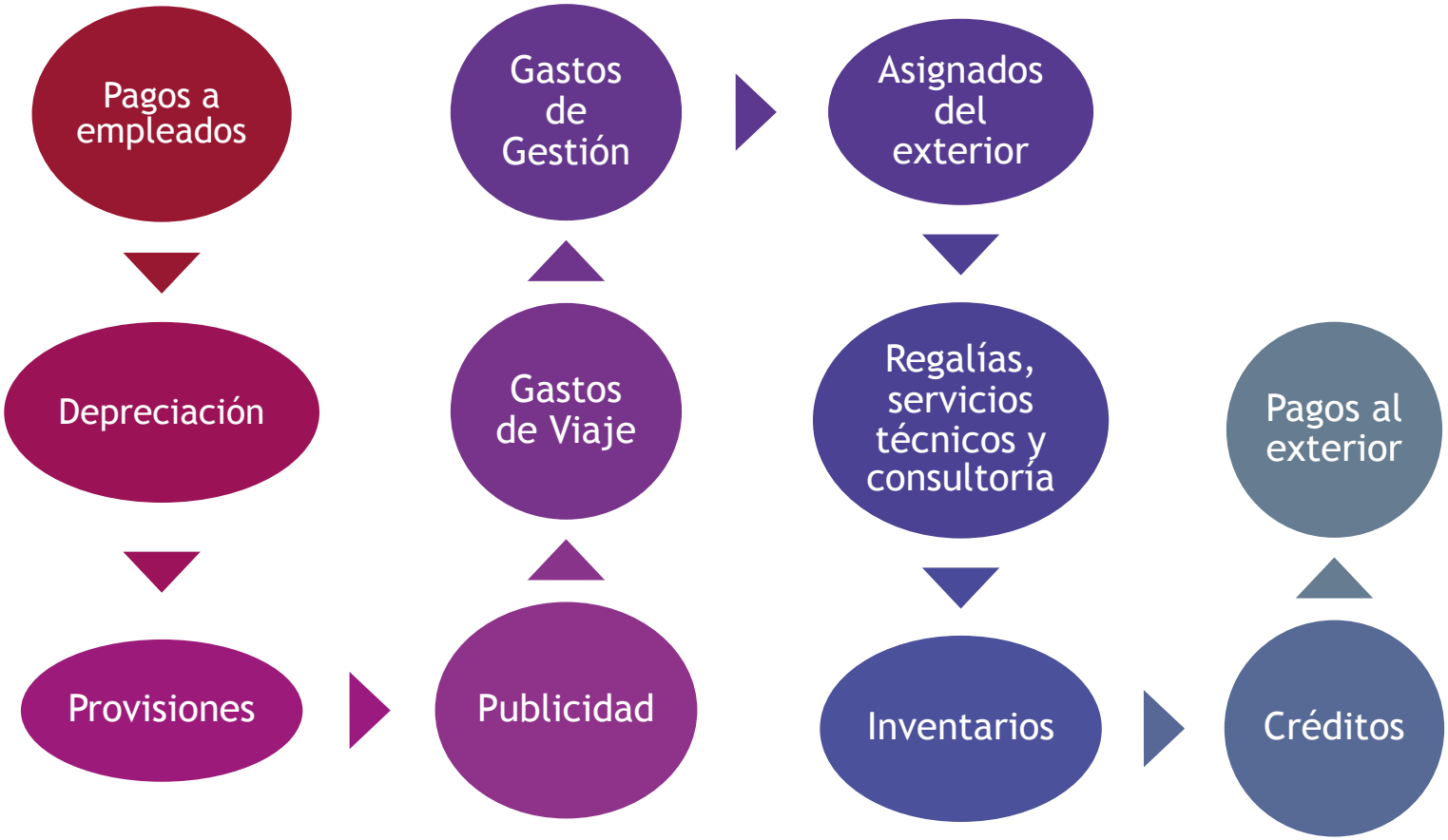

GASTOS DEDUCIBLES

Pagos a empleados

Serán deducibles las remuneraciones en general y los beneficios sociales, reconocidos en el ejercicio económico, sobre la parte en la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el Seguro Social obligatorio

GASTOS DEDUCIBLES

Pagos a empleados

Materia gravada es todo ingreso susceptible de apreciación pecuniaria, percibido por la persona afiliada

+

No constituyen materia gravada siempre que no superen el 20% los:

+

Gastos de alimentación, gastos de atención médica, primas de seguros de vida, provisión de ropa de trabajo

→

Aportación a la seguridad social

GASTOS DEDUCIBLES

Pagos a empleados

Sueldos según IESS	Sueldos según Estado Financiero	Bono de cumplimiento	Décimo cuarto sueldo	Décimo tercer sueldo	Vacaciones	Fondo de reserva
$ 700.000,00	525.000,00	12.000,00	25.000,00	43.750,00	21.875,00	43.750,00
700.000,00	525.000,00	12.000,00	25.000,00	43.750,00	21.875,00	43.750,00

Este año, en el cálculo global de nómina, podría presentarse el escenario que haya un valor mayor en planillas, que en la nómina debido a la aplicación de jornadas reducidas previstas en el Código del Trabajo, Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y Acuerdos Ministeriales en el marco de la crisis sanitaria por COVID-19. El control o justificación de esta diferencia deberá ser objeto de análisis para validar que efectivamente no hayan valores pendientes de aportación y por lo tanto, no deducibles.

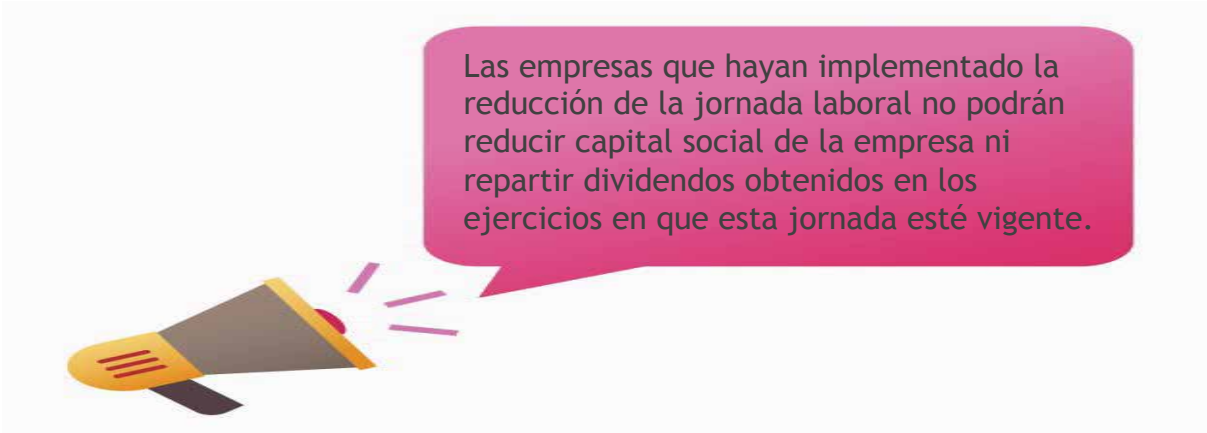

GASTOS DEDUCIBLES

Pagos a empleados

Concepto	Valores USD $	Aportes cálculo global	Aporte según planilla
Sueldos según Resultados	$ 525.000,00	113.400,00	151.200,00
Bono de cumplimiento	$ 12.000,00	2.592,00	-
Total nómina	$ 537.000,00	$ 115.992,00	$ 151.200,00

Gasto aportes a la Seguridad Social	$ 151.200,00	Es mayor que el cálculo global por aplicación de Acuerdo Ministerial de reducción de jornada
Valores que deben ser materia gravada, pero no fueron aportados	$ 12.000,00	Bonos no aportados a la seguridad social
Base no aportada al IESS	$ 12.000,00	

Gasto no Deducible

GASTOS DEDUCIBLES

Jubilación Patronal y Desahucio

2020

Son deducible **los pagos efectuados por concepto de desahucio y pensiones jubilares patronales**, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no.

2021

Las provisiones para atender el pago de desahucio y pensiones jubilares, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia.

En el caso de jubilación patronal cuando:

1. El personal haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa.

2. Los aportes en efectivo de las provisiones sean administradas por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de valores.

GASTOS DEDUCIBLES

Jubilación Patronal – impuestos diferidos 2021

1.- Se reconocerá un impuesto diferido únicamente por los empleados que cumplan con al menos 10 años de servicios cuando no se realice el aporte a un fondo de administración

2.- Por el personal que no haya cumplido 10 años, aun cuando se aporte a un fondo su jubilación será no deducible y no se permite el reconocimiento de impuestos diferidos

GASTOS DEDUCIBLES

Jubilación Patronal y Desahucio

Concepto	Según estudio actuarial 2020	Desahucio
Obligación por Beneficios Definidos (OBD) al inicio del año (2020)	**3.121,00**	**4.073,00**
Costo laboral por servicios actuales	2.500,00	1.648,00
Interés neto (costo financiero)	285,00	234,00
Pérdida (ganancia) actuarial reconocida por cambios en supuestos financieros	(348,00)	(121,00)
Pérdida (ganancia) actuarial reconocida por ajustes y experiencia	(1.198,00)	(3.394,00)
Efecto de reducciones y liquidaciones anticipadas ORI	(1.538,00)	0,00
Beneficios Pagados	0,00	0,00
Obligación por Beneficios Definidos al final del año 2020	**2.822,00**	**2.440,00**
Saldo de provisiones según Estados Financieros	1.649,85	2.129,92
Diferencia	1172,15	310,08
Costo, gasto y ORI Según actuario	2.785,00	1.572,00
Según estado financiero	2.785,00	1.572,00
Diferencia	-	-

GASTOS DEDUCIBLES

Jubilación Patronal y Desahucio

Resumen

Concepto	Valor USD$
No deducible-Jubilación patronal	2.785,00
No deducible-Desahucio	1.882,00

Concepto	Base NIIF	Base Fiscal	Tarifa	Impuesto diferido
Jubilación patronal	2.785,00	0	25%	696,25
Desahucio	1.882,00	0	25%	470,50
Suman	4.667,00	0		1.166,75

Registro contable		
Activo por impuesto diferido	1.166,75	
Impuesto a la renta diferido		1.166,75

Consideraciones:

- El valor de 4.667,00, correspondiente al gasto no deducible por jubilación patronal y desahucio, debe ser considerado en la conciliación tributaria
- Por estos valores se puede reconocer un impuesto diferido

GASTOS DEDUCIBLES

Representantes legales

Será deducible siempre y cuando, se encuentren aportados a la Seguridad Social

La afiliación como administrador desde septiembre de 2017 es del 17,60% de aportación

Las aportaciones podrán ser bajo el régimen de afiliación obligatoria o voluntaria

El empleador es un mandatario y se somete a las disposiciones del Código Civil

GASTOS DEDUCIBLES

Provisión Cuentas por Cobrar

Deducible

- Provisiones de créditos incobrables a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales;
- Concedidos en dicho ejercicio sin que supere el 10% de la cartera total
- La provisión utilizada como deducible debe estar atribuida a provisiones por deterioro (incobrabilidad) efectivamente contabilizadas

No deducible

- La provisión de créditos concedidos al socio, su cónyuge, parientes y partes relacionadas.
- Las provisiones que sobrepasen los montos establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

GASTOS DEDUCIBLES

Provisión Cuentas por Cobrar

No se entenderán créditos incobrables los ajustes efectuados a cuentas por cobrar, como consecuencia de transacciones, actos administrativos firmes o ejecutoriados y sentencias ejecutoriadas que disminuyan el valor inicialmente registrado como cuenta por cobrar.

GASTOS DEDUCIBLES

Provisión Cuentas por Cobrar

La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a ésta provisión y a los resultados del ejercicio, en la parte no cubierta por la provisión, cuando:

- Haya constado en la contabilidad durante 2 años o más
- Haya transcurrido más de 3 años desde la fecha de vencimiento del crédito original
- Haya prescrito la acción para el cobro del crédito
- En caso de quiebra o insolvencia del deudor
- Si el deudor es una sociedad, cuando ésta haya sido liquidada o cancelado su permiso de operación

GASTOS DEDUCIBLES

Provisión Cuentas por Cobrar

Detalle	Valor tributario cartera	% Provisión según Cía	Provisión Según Cía	% Provisión tributaria	Provisión tributaria	Diferencia
Cuentas por cobrar tarjetas de crédito	37.850,00	1%	378,50	-	-	-378,50
A 30 días	119.000,00	0%	-	-	-	-
A 60 días (a)	22.000,00	2%	440,00	1%	220	-220,00
A 90 días (b)	11.540,00	3%	346,20	1%	115,4	-230,80
Hasta 365 días (c)	13.619,00	4%	544,76	1%	136,19	-408,57
Mayor a 365 días	8.790,00	5%	439,50	-	0	-439,50
Total	**212.799,00**		**2.148,96**		**471,59**	**(1.677,37)**

No deducible

GASTOS DEDUCIBLES

Otras provisiones

Cuando las compañías estimen que deberán asumir una obligación en el futuro, podrán reconocer provisiones con afectación al resultados del ejercicio, las cuales, hasta no ser ejecutadas no cuentan con sustentos tributarios para su respaldo como: contratos, comprobantes de venta, pagos usan el sistema financiero.

Tales como: Pago glosas, reestructuración interna, pérdidas por pandemias

GASTOS DEDUCIBLES

Otras provisiones

El tratamiento tributario para estas provisiones será:

1.- Incluirlas como no deducibles cuando se constituyen.
2.- Crear un impuesto diferido
3.- Recuperar el impuesto diferido una vez se hayan cumplidos los requisitos tributarios para su deducibilidad

GASTOS DEDUCIBLES

Provisiones o gastos devengados?

Provisiones – NIC 37

"Una provisión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento."

"Las provisiones pueden distinguirse de otros pasivos, tales como los acreedores comerciales y otras obligaciones acumuladas (o devengadas) que son objeto de estimación, por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación…"

GASTOS DEDUCIBLES

Provisiones o gastos devengados?

Los **gastos devengados y pendientes de pago** al cierre del ejercicio no son provisiones, y por lo tanto, tendrán el tratamiento indicado en el numeral 14 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

"14.- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,".

GASTOS DEDUCIBLES

Otras provisiones

Año 2020

Detalle	Debe	Haber
Gasto ISD por importación pendiente de pago	500,00	
ISD por pagar		500,00

Es un gasto no deducible en la Conciliación Tributaria por no cumplirse el hecho generador del impuesto

Detalle	Debe	Haber
Activo por impuesto diferido	125,00	
Impuesto a la renta diferido		125,00

Se declara en el casillero 822 de generación de diferencias temporales

Año 2021

Detalle	Debe	Haber
ISD por pagar	500,00	
Bancos		500,00

Se recupera el diferido por cumplir con el requisito tributario para su deducción

Detalle	Debe	Haber
Impuesto a la renta por pagar	125,00	
Activo por Impuesto diferido		125,00

Se declara en el casillero 823 de reversión de diferencias temporales

GASTOS DEDUCIBLES

Depreciaciones

Porcentajes máximos

- Bienes inmuebles 5% (excepto terrenos)
- Maquinaria y mobiliario 10%
- Vehículos 20%
- Computadoras y Software 33%

Casos especiales

- Se puede solicitar al SRI depreciación acelerada únicamente en el caso de bienes nuevos
- La depreciación de activos sobre el monto revaluado es un gasto no deducible
- Se podrá deducir el 100% adicional por la depreciación de activos ecológicos (previa calificación en el Ministerio del Ambiente y Agua)

Depreciación vehículos

- Solo podrá deducirse la depreciación de vehículos hasta USD$35.000
- Se exceptúa los vehículos blindados, los que tengan derecho a exoneración del impuesto a la propiedad de los vehículos o los que tengan como actividad el alquiler de vehículos

GASTOS DEDUCIBLES

Depreciaciones

Depreciación tributaria

Detalle	Valor	% Depreciación	Valor depreciación
Maquinaria y equipo	$ 80.000,00	10%	$ 8.000,00
Vehículos	$ 45.000,00	20%	$ 9.000,00
Computadoras	$ 12.000,00	33,00%	$ 3.960,00
Total	$ 137.000,00		$ 20.960,00

Depreciación NIIF

Detalle	Costo histórico	Reavalúo	Costo atribuido	% Depreciación	Valor depreciació
Maquinaria	$ 80.000,00	$ 200.000,00	$ 280.000,00	10%	$ 28.000,0
Vehículos	$ 45.000,00		$ 45.000,00	50%	$ 22.500,0
Computadoras	$ 12.000,00		$ 12.000,00	33,00%	$ 3.960,0
Total	$ 137.000,00	$ 200.000,00	$ 337.000,00		$ 54.460,0

Total depreciación financiera		$ 54.460,00
Total depreciación tributaria		$ 20.960,00
Gasto no deducible		**$ 33.500,00**
Revalúo	$ 20.000,00	
Depreciación ascelerada	$ 13.500,00	

GASTOS DEDUCIBLES

Promoción, publicidad y patrocinio

Promoción y publicidad: publicitar con fines comerciales determinada información

Serán deducibles los gastos siempre y cuando no excedan el **20%** del total de los ingresos gravados.

Patrocinio: Canalización de recursos monetarios o no entre un agente patrocinador y un patrocinado.

Detalle	Valor	Selección
Anuncio televisivo	$ 70.430,00	SI
Honorarios publicista	$ 50.670,00	SI
Compra de break para ejecutivos	$ 25.430,00	NO
Total	**$ 146.530,00**	

Detalle	Valor
Ingreso gravado	$ 3.657.700,00
20% máximo de deducibilidad	**$ 731.540,00**

GASTOS DEDUCIBLES

Gastos de Viaje

Concepto

Se considera gastos de viaje: hospedaje, alimentación, movilización, propinas y tasas

Respaldos

Liquidación de gastos acompañada de los comprobantes de venta, con información como: nombre del empleado, motivo, período, concepto de los gastos realizados; número de documentos; valor del gasto; y, nombre e identificación del proveedor

Límite

Deducible máximo el 3% del ingreso gravado anual.

En el caso de sociedades nuevas, la deducción será por la totalidad durante los dos primeros años de operaciones

GASTOS DEDUCIBLES

Gastos de Viaje

Liquidación gastos de viaje

Empleado: Carlos Sánchez
Área: Impuestos
Motivo del viaje: Revisión CT 2020 - Cliente XYZ
Fecha de viaje: 4 enero 2020 al 7 de enero 2020

TIPO DE COMPROBANTE	NUMERO	DETALLE	MOTIVO	Base 0%	Base 12%	IVA	TOTAL
Factura	002-002-0043144	PATAGORDA S.A.	Alimentación	1,42	14,24	1,71	17,37
Factura	001-001-000346	Juan Dominguez	Movilización aeropuerto - Centro empresarial Colón	7,00	-	-	7,00
			Movilización Hotel - Cliente	8,00	-	-	8,00
Sin sustento		Uso de taxi particular	Movilización Hotel - Cliente	4,00	-	-	4,00
Factura	026-052-000234014	PROCAFECOL	Alimentación		4,20	0,50	4,70
		TOTAL GASTOS			41,07		
		VALOR ENTREGADO			40,00		
		SALDO			1,07		

Elaborado por:
Carlos Sánchez

Revisado por:
Contabilidad

GASTOS DEDUCIBLES

Gastos de Viaje

Descripción	Valor
Total Ingresos	$ 3.670.000,00
(-) Ingresos Exentos por reembolso de seguro de computadoras	$ 12.300,00
Base para el calculo de G. viaje	**$ 3.657.700,00**
Porcentaje de deducción Máximo	3,00%
Máximo de Gastos de Viaje	$ 109.731,00

Gasto no Deducible

$32.247,00

Detalle	Valor
Gastos de Viaje	$ 141.978,00

Lista de gastos	Valor	Selección
Pagos transporte de mensajero	1.546,00	NO
Taxis	720,00	NO
Pasajes aéreos	32.500,00	SI
Hoteles	43.678,00	SI
Liquidación de gastos de viaje	10.000,00	SI
Liquidación viaje gastos al exterior-Presidencia	55.800,00	SI
Total gastos	**144.244,00**	

GASTOS DEDUCIBLES

Gastos de Gestión

Límite máximo 2% de los gastos generales

- Atención a clientes
- Reuniones y agasajos con empleados
- Reuniones con accionistas

GASTOS DEDUCIBLES

Gastos de Gestión

Descripción	Valor
Total Gastos de Administración	$ 265.000,00
Regalías,asistencia técnica, servicios administrativos y otros	$ 150.000,00
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual	$ 19.397,92
Total Gastos Generales	**$ 395.602,08**
Porcentaje de deducción Máximo	2%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles (2%)	**$ 7.912,04**

Detalle	Valor
Total gastos de gestión	**$ 19.397,92**
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles	**$ 11.485,88**

GASTOS DEDUCIBLES

Gastos Indirectos asignados del exterior

Los costos y gastos incurridos por otro miembro del grupo en forma directa y asignado al contribuyente

Siempre que:

- Se haya aplicado una misma base de asignación a más de un miembro del grupo
- Quien incurrió en los costos y gastos **NO** sea residente o tenga establecimiento permanente en Ecuador
- No hayan generado un margen de ganancia económicamente significativo conforme el análisis de PTR

GASTOS DEDUCIBLES

Gastos Indirectos asignados del exterior

Asignación de gastos indirectos del exterior

- No será superior al 5% de la base imponible de IR más dichos gastos
- 5% del total de activos para empresas en etapa preoperativa

Base imponible menor a cero, no se admitirá la deducción

Correspondan a la actividad generadora realizada en el país

RECUERDA:
La deducibilidad de los gastos indirectos asignados localmente por partes relacionadas no está sujeta a los límites fijados respecto a los gastos indirectos.

GASTOS DEDUCIBLES

Cálculo del máximo de deducibilidad por gastos con relacionadas

Detalle	Valor
Gastos indirectos asignados del exterior	165.400,00
Total	**165.400,00**

Base Imponible para impuesto a la renta	663.628,69
(+) Gastos indirectos asignados del exterior	165.400,00
Total	**829.028,69**

5% máximo de deducción	**41.451,43**

Gasto no deducible

$ 123.948,57

Cálculo base imponible

Detalle	Valor USD$
Ingresos	3.670.000,00
Costos	3.201.000,00
Utilidad contable	**469.000,00**
(15%) participación a utilidades	70.350,00
(-) Ingresos exentos	12.300,00
(+) Diferencias permanentes	193.984,58
(+/-) Diferencias temporarias	118.794,11
(-) Beneficios tributarios	35.500,00
Base imponible	**663.628,69**

GASTOS DEDUCIBLES

Regalías, Servicios técnicos, Administrativos y de Consultoría

Regalías	Servicios técnicos, administrativos, y de consultoría
Cantidades pagadas por el uso o derecho de uso de marcas,	Involucran la aplicación de un conocimiento, experiencia o habilidad de naturaleza especializada (intelectual e intangible)
Patentes, obtenciones vegetales y demás tipologías de propiedad intelectual	Actividades realizadas para la administración, planificación, dirección, supervisión, evaluación, control, documentación, capacitación o mejoramiento

GASTOS DEDUCIBLES

Regalías, Servicios técnicos, Administrativos y de Consultoría

Deducción

- Pagos realizados por sociedades domiciliadas o no en Ecuador a sus partes relacionadas
- Serán deducibles siempre que estos gastos no sobrepasen el 20% de la base imponible de IR + dichos gastos
- Las operaciones con partes relacionadas locales no observarán estos límites, siempre y que las partes tengan la misma tarifa impositiva de IR

GASTOS DEDUCIBLES

Regalías, Servicios técnicos, Administrativos y de Consultoría

Cálculo del máximo de deducibilidad por gastos con relacionadas

Detalle	Valor
Regalías, asistencia técnica con relacionadas	150.000,00
Total	**150.000,00**

Base Imponible para impuesto a la renta	663.628,69
(+) Gastos con relacionadas	150.000,00
Total	**813.628,69**

20% máximo de deducción	**162.725,74**

Gasto no deducible

$ 0.00

Cálculo de la base imponible

Detalle	Valor USD$
Utilidad contable	469.000,00
(15%) participación a utilidades	70.350,00
(-) Ingresos exentos	12.300,00
(+) Diferencias permanentes	193.984,58
(+/-) Diferencias temporarias	118.794,11
(-) Beneficios tributarios	35.500,00
Base imponible	**663.628,69**

GASTOS DEDUCIBLES

Inventarios

Las bajas de inventarios se respaldan en declaraciones juramentadas ante juez o notario, y deben estar suscritas por el representante legal, contador y bodeguero

En caso de robo o desaparición de inventarios a más de la declaración juramentada, es necesario adjuntar la denuncia

Por autoconsumos realizados, por lo cual deberá existir necesariamente: factura y gravar el impuesto al valor agregado.

GASTOS DEDUCIBLES

Inventarios

Detalle	Valor
Inventarios	286.500,00
(-) Autoconsumo (no respaldado en comprobantes de venta)	30.000,00
(-) Baja de inventarios	70.000,00
Saldo cuenta contable	**186.500,00**

Revisión actas

Detalle	Valor
Respaldado en acta al 30-12-2020	33.245,00

Gasto no deducible por baja de inventarios	36.755,00
Gasto no deducible por auto consumo sin respaldo	30.000,00
TOTAL	**66.755,00**

GASTOS DEDUCIBLES

Créditos del Exterior

Para Bancos, compañías de seguros o entidad del sector financiero popular y solidario, se deducirán los intereses del exterior hasta la tasa autorizada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y estén registrados en el Banco Central

Los intereses generados con partes relacionadas, serán deducibles hasta

300% de la relación endeudamiento / patrimonio	300% de la relación endeudamiento / patrimonio asignado para sucursales.

No son créditos los fondos enviados por la casa matriz

Si hubiera exceso en las relaciones antes señaladas al momento del registro

Será no deducible todo exceso	Esto no exime la retención en la fuente del Impuesto a la renta

Endeudamiento = total deudas contraídas en el exterior

GASTOS DEDUCIBLES

Créditos del Exterior

Los contribuyentes que no sean Bancos, compañías de seguros o entidad del sector financiero popular y solidario

En operaciones con partes relacionadas residentes o no, deducirán sus intereses bajo el siguiente procedimiento, condiciones y temporalidad

1

Límite = 20% x (utilidad contable antes de PT + total intereses + total de depreciaciones + total amortizaciones)

2

Se calculará el interés mínimo (MIN) = interés total - total de rendimientos financieros o intereses gravados (ingresos)

Límite por cada año

GASTOS DEDUCIBLES

Créditos del Exterior

1

Límite IOR

Ingresos	a	3.670.000,00
Costos y gastos	b	3.201.000,00
Utilidad contable	**c=(a-b)**	**469.000,00**

Intereses pagado o devengados (terceros)	d	13.000,00
Intereses pagado o devengados (relacionadas)		135.000,00
Total de depreciaciones	e	54.460,00
Total amortizaciones	f	8.414,08

Límite IOR	**g=20%(c+d+e+f)**	**135.974,82**

2

Valor mínimo del interes neto (MIN)

Intereses pagado o devengados	d	148.000,00
Rendimientos financieros ingresos gravados	h	-
MIN	**i=(d-h)**	**148.000,00**

GASTOS DEDUCIBLES

Créditos del Exterior

3

Interés neto con partes relacionadas
INR = intereses devengados o pagados a partes relacionadas
IOR

Este valor no será menor al MIN

4

Cuando el límite 1 sea menor o igual a cero

El contribuyente no podrá deducir el valor total de intereses con relacionadas

GASTOS DEDUCIBLES

Créditos del Exterior

3

Intereses pagado o devengados (con relacionadas)	d	135.000,00
MIN	i	148.000,00
INR	**j= Max entre d o i**	**148.000,00**

Exceso de INR	**l=(j-g)**	**12.025,18**

4

Límite IOR

Ingresos	a	3.670.000,00
Costos y gastos	b	3.201.000,00
Utilidad contable	**c=(a-b)**	**469.000,00**

Intereses pagado o devengados (terceros)	d	13.000,00
Intereses pagado o devengados (relacionadas)		135.000,00
Total de depreciaciones	e	54.460,00
Total amortizaciones	f	8.414,08

Límite IOR	**g=20%(c+d+e+f)**	**135.974,82**

Si IOR menor a 0 - No deducible

Verificar siguiente condición

GASTOS DEDUCIBLES

Créditos del Exterior

5

Cuando el límite del punto 1 sea mayor a cero y el INR no exceda dicho límite

El contribuyente sí podrá deducir el valor total de intereses con relacionadas

6

Cuando el límite del punto 1 sea mayor a cero y el INR exceda dicho límite por un monto mayor al valor total de los intereses

No será deducible

7

Cuando el límite del punto 1 sea mayor a cero y el INR exceda dicho límite por un monto menor al total de intereses

No será deducible solamente el respectivo exceso

GASTOS DEDUCIBLES

Créditos del Exterior

5

Límite IOR

Ingresos	a	3.670.000,00
Costos y gastos	b	3.201.000,00
Utilidad contable	**c=(a-b)**	**469.000,00**

Intereses pagado o devengados (terceros)	d	13.000,00
Intereses pagado o devengados (relacionadas)		135.000,00
Total de depreciaciones	e	54.460,00
Total amortizaciones	f	8.414,08

Límite IOR	**g=20%(c+d+e+f)**	**135.974,82**

Intereses pagado o devengados (con relacionadas)	d	135.000,00
MIN	i	148.000,00
INR	**j= Max entre d o i**	**148.000,00**

INR excede el límite IOR

Exceso de INR	**l=(j-g)**	**12.025,18**

Verificar siguiente condición

BDO

GASTOS DEDUCIBLES

Créditos del Exterior

Resumen

6

Detalle	Ref	Valor
Límite IOR	g	135.974,82
INR	j	148.000,00
Exceso INR	l = j - g	12.025,18

Exceso INR no supera el monto de los intereses pagados

Verificar siguiente condición

7

Detalle	Ref	Valor
Intereses pagado o devengados (con relacionadas)	d	135.000,00
Límite IOR	g	135.974,82
INR	j	148.000,00
Exceso INR	l = j - g	12.025,18

Gasto no deducible

Limite IOR mayor a 0, INR excede por un monto menor al valor de los intereses pagados con relacionadas. No deducible el exceso de INR

GASTOS DEDUCIBLES

Créditos del Exterior

Se mantiene la obligación de registro de créditos en el Banco Central del Ecuador, tanto del crédito y de los correspondientes pagos al exterior, hasta la cancelación de la totalidad.

Requisito indispensable para la deducibilidad

D.- CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Contribución Única y Temporal

Sociedades con ingresos iguales o mayores a un millón de dólares. → En el ejercicio fiscal 2018 → Pagarán Contribución única para 2020,2021 y 2022 sobre los ingresos. → No podrá ser mayor al 25% del IR causado del 2018. → Es **no deducible y no** se puede usar como crédito tributario

No aplicable
- Para empresas del sector público

Pago
- Hasta el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal

Multa
- La falta de presentación de la declaración será sancionada con una multa equivalente a US$ 1.500,00 por cada mes o fracción de retraso.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Precios de Transferencia

Las transacciones realizadas entre partes relacionadas, deben ser efectuadas en condiciones similares a las que se hubieran establecido con partes independientes.

Partes Relacionadas

Vinculación por administración, dirección, control o capital:

* Accionistas
* Cónyuges y familiares
* Órganos directivos
* Paraísos fiscales

Cumplimiento Formal

* Anexo: US$3 millones
* Anexo + Informe: US$15 millones

Dos meses posteriores a la presentación de la declaración de Impuesto a la Renta

Exención

Compañías que cumplan con las siguientes condiciones:

* Impuesto causado superior al 3% del ingreso gravado
* No operaciones con paraísos fiscales
*No contratos con el Estado para la exploración y explotación de recursos no renovables

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

AID ACEPTADOS POR LA NORMATIVA TRIBUTARIA

Los gastos generados por las siguientes transacciones no son deducibles de impuesto a la renta, pero se puede reconocer impuestos diferidos y usar la deducción cuando se cumpla con el respaldo tributario

NO DEDUCIBLE 20x1	DEDUCIBLE 20xn
Pérdidas por deterioro producto del ajuste realizado para alcanzar el valor neto de realización del inventario.	En el momento que se produzca la venta, baja o autoconsumo del inventario.
Las pérdidas esperadas en contratos de construcción por la probabilidad de que los costos totales excedan los ingresos totales del contrato.	En el momento en que finalice el contrato, siempre y cuando dicha pérdida se produzca efectivamente.
Depreciación sobre la provisión de desmantelamiento u otros costos asociados (incluido la actualización financiera)	Cuando se desprenda de los recursos para cancelar la obligación sobre la cual se reconoció la provisión.
El valor del deterioro de propiedades planta y equipo y otros activos no corrientes que sean utilizados por el contribuyente.	En el momento en que se transfiera el activo, se produzca la reversión del deterioro o a la finalización de su vida útil.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

AID ACEPTADOS POR LA NORMATIVA TRIBUTARIA

NO DEDUCIBLE 20x1	DEDUCIBLE 20xn
Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento.	En el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación
Provisiones efectuadas para cubrir los pagos por desahucio y jubilación patronal. (a partir de 2021 no aplica JP de empleados con tiempo de servicio menor a 10 años	En el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación
Contratos de servicios integrados con financiamiento de la contratista contemplados en la Ley de Hidrocarburos, siempre y cuando las fórmulas de amortización previstas para fines tributarios no sean compatibles con la técnica contable	Cuando producto de la aplicación de la fórmula tributaria, la amortización tributaria sea menor a la financiera

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

AID ACEPTADOS POR LA NORMATIVA TRIBUTARIA

NO SUJETOS A IR	SUJETOS A IR
Ganancias o pérdidas que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta	AID o PID liquidado en el momento de la venta
Ingresos, costos, gastos y 15% participación Trabajadores de contratos de construcción sujetos a planillaje	Cuando se apruebe la planilla
Los ingresos y costos (No sujeto a IR) derivados de la aplicación de la normativa contable correspondiente al reconocimiento y medición de activos biológicos.	Cuando ocurra la venta o disposición en activo biológico, se liquidará el impuesto a la renta.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

AID ACEPTADOS POR LA NORMATIVA TRIBUTARIA

OTROS

Amortización de pérdidas tributarias

Créditos tributarios

NUEVO

Por la diferencia entre los cánones de arrendamiento pactados en un contrato y los cargos en el estado de resultados que de conformidad con la técnica contable deban registrarse por el reconocimiento de un activo por derecho de uso. Se reconocerá este impuesto diferido siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos en la normativa contable para el reconocimiento y clasificación de un derecho de uso, así como por la esencia de la transacción.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Impuestos Diferidos

Diferencias temporales

Detalle	Creación	Reversión
Provisiones diferentes a cuenta incobrables y desmantelamiento	$ 245.900,00	$ 132.670,00
Provisión por Jubilación y Desahucio	$ 4.667,00	$ 538,00
Diferencia tributaria- financiera efectos NIIF 16	$ 935,11	$ -
Provisión de ISD	$ 500,00	$ -
Total	**$ 252.002,11**	**$ 133.208,00**

Aumentan la base imponible	**$ 252.002,11**	**$ -**
Disminuyen la base imponible	**$ -**	**$ 133.208,00**

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Impuestos Diferidos

- Se podrá reconocer un impuesto diferido
- Por la diferencia entre cánones de arrendamiento pactados y los cargos en resultados por técnica contable del activo por derecho de uso
- Siempre que cumpla con los requisitos y condiciones de la normativa contable, así como la esencia de la transacción.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

NIIF 16- Diferencia temporal

			Año 2020		Año 2021	
Grupo	Fecha	Detalle	Debe	Haber	Debe	Haber
Activo	1/1/2020	Activo por derechos de uso	34.558,37			
Pasivo	1/1/2020	Cuenta por pagar por derechos de uso		34.558,37		
		R.Reconocimiento de efectos NIIF 16				

Grupo	Fecha	Detalle	Debe	Haber	Debe	Haber
Gasto	31/12/2020	Gasto Amortización	17.279,18		17279,18	
Activo	31/12/2020	Amortización acumulada		17.279,18		17279,1
		R.Registro amortización primer periodo				

Grupo	Fecha	Detalle	Debe	Haber	Debe	Haber
Gasto	31/12/2020	Gasto financiero	2366,21		870,14	
Pasivo	31/12/2020	Cuenta por pagar por derechos de uso		2366,21		870,1
		P. Registro gastos financieros				

Gasto tributario según facturas	18.710,28	19.084,44
Total gasto financiero	**19.645,39**	**18.149,32**
Diferencia temporaria	935,11	-935,12
Impuesto Diferido	**233,78**	**(233,78)**

Asiento contable en registro de impuesto diferidos por arrendamiento

Grupo	Fecha	Detalle	Debe	Haber	Debe	Haber
Activo	31/12/2020	Activo por impuesto diferido	233,78			233,7
Gasto	31/12/2020	Gasto impuesto a la renta diferido		233,78	233,78	
		P.Registro impuestos diferidos por arrriendos				

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Tarifa de Impuesto a la Renta

Las sociedades constituidas en el Ecuador

- Aplicarán de manera general el 25% sobre la base gravada

Se sumará tres puntos a la tarifa general cuando:

- La sociedad haya incumplido su deber de informar sobre su composición accionaria
- Las sociedades dentro de su cadena de propiedad existan accionistas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición y el beneficiario efectivo es residente fiscal en Ecuador

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Tarifa de Impuesto a la Renta

Microempresa

Aquellas que tengan entre 1 a 9 trabajadores e ingresos brutos anuales iguales o menores a US$300.000.

Aplicarán la tarifa del 22% de Impuesto a la renta sobre la base imponible.

Exportador Habitual

Deben generar empleo neto en el ejercicio fiscal

Aplicar una tarifa reducida de 3 puntos para el cálculo del Impuesto a la Renta

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Exportador habitual

Exportaciones netas anuales iguales o superiores al 25% del total de ventas anuales de bienes y servicios

Haya realizado 6 exportaciones de bienes y/o servicios en 6 diferentes meses. En exportaciones cíclicas, 3 exportaciones en 3 diferentes periodos mensuales

No aplica para exportadores exclusivamente de servicios

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Crédito tributario – Retenciones en la Fuente

Sustento

Soportadas en comprobantes de retención

Caducidad

Créditos tributarios de años anteriores - máximo de tres años

Sanciones

Retenciones no soportadas – riesgo de determinación de crédito tributario inexistente (recargo del 100%, más intereses)

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Crédito tributario – Impuesto a la Salida de Divisas

Uso de ISD como crédito tributario

Crédito tributario de ISD pagado en importación de partidas arancelarias definidas por el Comité de Política Tributaria

Vigencia del crédito tributario 5 años contados desde el año en que se hace el pago

Se puede solicitar devolución del crédito tributario no usado. Se puede usar como gasto en el año en que se paga

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Crédito tributario – Impuesto a la Salida de Divisas

CIRCULAR No. NAC-DGECCGC18-00000006

A los sujetos pasivos del IR en la salida de divisas que utilicen el impuesto pagado como gasto, crédito tributario o pretendan su devolución.

GASTO DEDUCIBLE

Si el contribuyente opta por registrar como gasto deducible el valor de ISD generado por la importación de materias primas, insumos y bienes que consten en el listado del Comité de Política Tributaria, no procede utilizar dicho monto como crédito tributario para el pago de IR o su anticipo ni pretender la devolución.

Para que el contribuyente pueda solicitar la devolución del ISD es necesario que no lo haya registrado como gasto deducible en alguna declaración previa de IR, tampoco se haya empleado anteriormente como crédito tributario para pago de IR o su anticipo.

CRÉDITO TRIBUTARIO

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Anticipo de Impuesto a la Renta

El anticipo de Impuesto a la renta es voluntario desde el año 2019, para las sociedades en el Ecuador.

Los pagos de anticipo son crédito tributario para el pago de IR

Cálculo

- 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio fiscal anterior, menos retenciones

Plazos

- A partir del mes siguiente de la presentación del IR y hasta diciembre

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Recaudación anticipada del Impuesto a la renta 2020

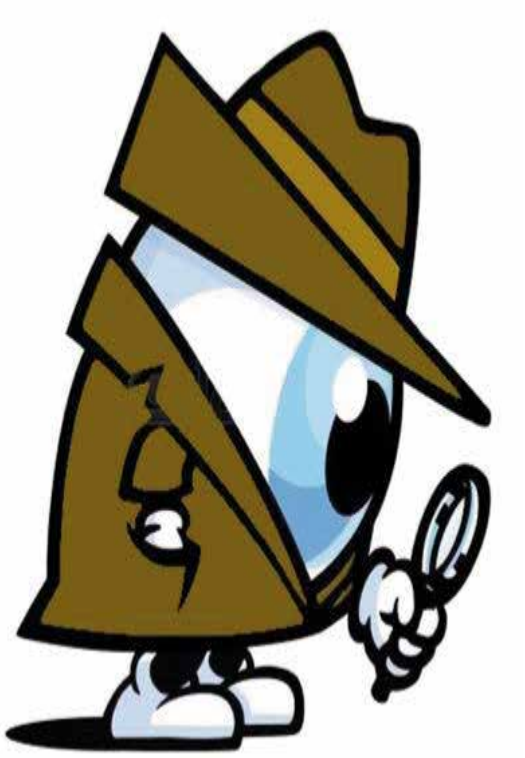

Contribuyentes con:

Ingresos gravados de impuesto a la renta, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia

Hayan obtenido ingresos:

En el ejercicio fiscal 2019 en un monto mayor o igual a 5 millones de dólares.

Tengan utilidad contable:

Durante el periodo de enero a julio 2020.

Pago y presentación:

Pago hasta el 11 de septiembre en el "Formulario de Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta" (Formulario 115)

Pago anticipado de IR 2020 = (85% de la Utilidad contable * 25%) -Retenciones en la fuente Ir del 2020 (enero-julio)
El pago constituye crédito tributario para el contribuyente

E.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Impuesto a la Renta - Microempresas

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Reinversión de Utilidades

Aplica para:

- Exportadores habituales, productores de bienes y turismo receptivo
- El sector manufacturero debe demostrar que tenga al menos el 50% de componente nacional

Beneficio

- Reducción de 10 puntos porcentuales para la determinación del IR
- Sobre la base sujeta a reinversión

Requisitos

- Reinvertir en activos nuevos productivos
- Perfeccionar con el aumento de capital hasta el 31 de diciembre del próximo año

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Exoneración de Impuesto a la Renta – Sectores prioritarios

Inversiones nuevas y productivas

- Sociedades nuevas
- Constituidas fuera de Quito y Guayaquil

→ **5 años de exoneración del Impuesto a la Renta**

Agrícola → Cadena forestal → Metalmecánica → Petroquímica → Farmacéutica → Turismo y cine → Energía renovable → Servicios logísticos → Bio tecnología → Exportación Servicios

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Exoneración de Impuesto a la Renta – Sectores prioritarios

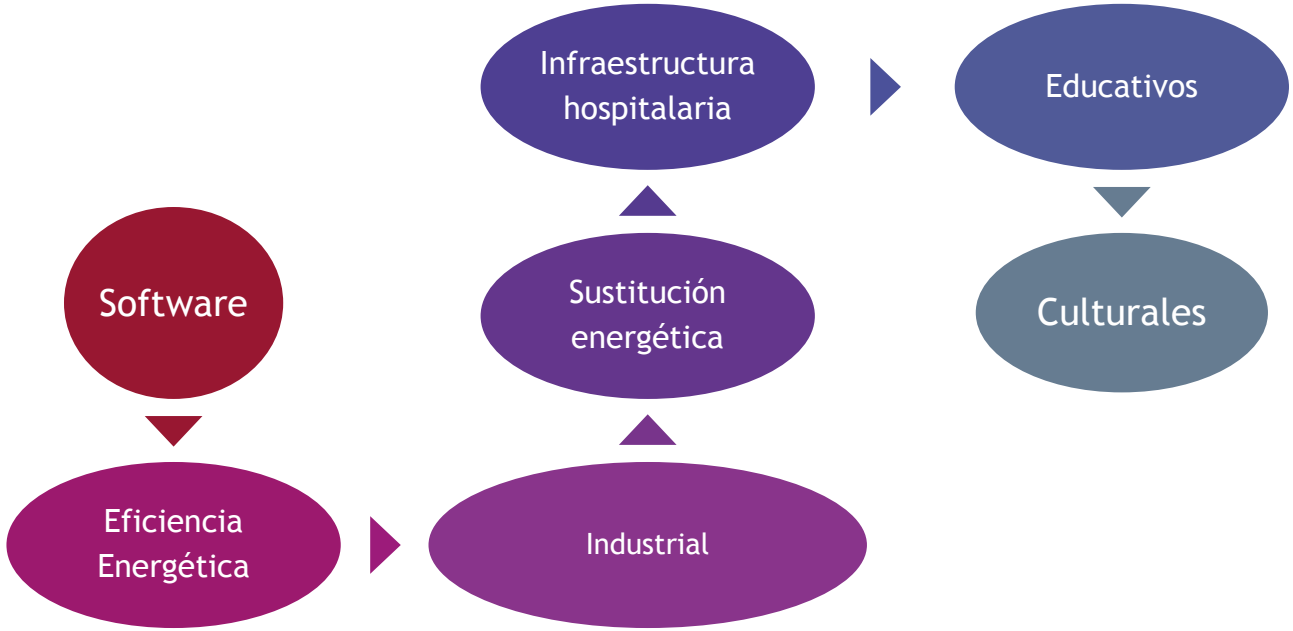

El mero cambio de propiedad no implica nueva inversión

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Inversiones en sectores prioritarios – Ley de Fomento productivo

Por 48 meses – hasta agosto 2022

Sociedades nuevas y existentes

Para las sociedades existentes sólo aplica cuando se genere empleo neto

En cualquier lugar del país

8 años de exoneración en Quito y GYE

12 años en el resto del país

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Exoneración de Impuesto a la Renta – Industrias básicas

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Exoneración de Impuesto a la Renta – Industrias básicas

Inversiones industrias básicas

- Aplicar exoneración de manera proporcional a la nueva inversión
- 1.- Diferenciando en la contabilidad la nueva inversión.
  2.- Fórmula = (nueva inversión /total de activos fijos brutos revaluados)* tarifa de IR
- Estará sujeta a control posterior y no podrá ser mayor a 10 puntos porcentuales de reducción de la tarifa

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Inversiones en industrias básicas – Ley de Fomento productivo

Por 48 meses – hasta agosto 2022

Sociedades nuevas y existentes

Para las sociedades existentes sólo aplica cuando se genere empleo neto

En cualquier lugar del país

15 años de exoneración de IR

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Patrocinio a deportistas

Se deducirá el 100% adicional por pagos a deportistas, programas y proyectos deportivos, considerando:

- Certificación del ente rector por cada deportista
- A deportistas ecuatorianos en el exterior
- Pago directo al deportista u organizador, sin intermediarios
- En el caso de bienes o servicios aportados, valorados a precios de mercado

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Patrocinio a deportistas

No aplica para:

Pagos a socios, accionistas, directivos o representantes, dentro del 4to grado de consanguinidad y segundo de afinidad respecto al deportista o están en paraísos fiscales. Tampoco aplica si es entre partes relacionadas

Esta deducción no generará pérdida tributaria sujeta a amortización

Detalle	Valor
Patrocinio a la deportista Glenda Morejón	25.000,00

Deducción 100% adicional

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Patrocinio de eventos artísticos

Evento artístico y cultural: conjunto de acciones que se programan en un momento y espacio para la producción, difusión y circulación de una o varias manifestaciones artísticas y culturales dirigidas al público en general

Se deducirá el 50% adicional por organización y patrocinio de eventos artísticos:

- Evaluado y calificado por el ente de cultura y patrimonio cada evento
- Eventos en el exterior, el aporte debe ser en apoyo a artistas ecuatorianos
- Pago directo al artista u organizador, sin intermediarios
- En el caso de aporte de bienes o servicios valorados a precios de mercado

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Patrocinio de eventos artísticos

No acceden a esta deducción:

Pagos a socios, accionistas, directivos o representantes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad respecto al deportista o están en paraísos fiscales. Tampoco aplica si es entre partes relacionadas

Esta deducción no generará pérdida tributaria sujeta a amortización

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Donaciones para Universidades – pregrado y postgrado a Ciencias afines a la educación

Ciencias de la educación: encargadas de titular docentes en niveles primario, secundario y superior en las facultades de pedagogía

Será deducible hasta el 1% del ingreso gravado o 1% de los activos, siempre que:

- Calificadas por el ente rector las carreras afines a la ciencia de la educación
- Recursos destinados a ampliar y mejorar la calidad educativa
- Donación directa a la institución de educación, sin intermediarios
- Realizar el respectivo formulario de donaciones

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Donaciones para Universidades – pregrado y postgrado a Ciencias afines a la educación

No acceden a esta deducción:

Donaciones o asignación de recursos, cuando los fundadores, directivos, aportantes u otras autoridades de la Institución de Educación Superior son residentes en países considerados como paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición; ni cuando se efectúa entre partes relacionadas

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Incremento Neto de Empleos

- Deducción adicional del 100%
- Pagos a empleados nuevos sobre los que se aportó al IESS
- Sobre empleados que se mantenga al menos 6 meses dentro del mismo ejercicio o de dos consecutivos
- Por el primer año que ingrese el trabajador, no aplica para posiciones por las cuales ya se tomó el beneficio

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Incremento Neto de Empleos

Empleado	Fecha de Ingreso	Diás trabajados	Cargo	Comentario
1	2020-12-01	30,00	MENSAJERO	No es nuevo
2	2020-02-03	332,00	ANALISTA	Sí es nuevo
3	2019-07-15	535,00	RECEPCIONISTA	Es Reemplazo
4	2020-12-14	17,00	GERENTE COMERCIAL	No es nuevo
5	2020-11-04	57,00	ANALISTA	No es nuevo
6	2020-01-27	339,00	INSPECTOR	Sí es nuevo
7	2020-02-03	332,00	ANALISTA COMERCIAL	Sí es nuevo
8	2020-01-20	346,00	INSPECTOR	Sí es nuevo
9	2020-02-10	325,00	ANALISTA DE CARTERA	Es Reemplazo
10	2019-12-10	387,00	GERENTE	Sí es nuevo
11	2020-02-03	332,00	INSPECTOR	Sí es nuevo
12	2019-08-10	478,00	MENSAJERO	Sí es nuevo

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Incremento Neto de Empleos

Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de salida	Cargo	Comentario
13	2018-02-19	2020-02-05	AUXILIAR	SALIDAS
14	2016-03-01	2020-02-13	INSPECTOR	SALIDAS
15	2017-07-03	2020-02-03	ASISTENTE	SALIDAS
16	2004-11-01	2020-12-11	JEFE	SALIDAS
17	2003-09-04	2020-12-11	AUXILIAR	SALIDAS
18	2016-02-01	2020-11-27	GERENTE	SALIDAS
19	2006-05-01	2020-12-15	PROCURADOR	SALIDAS

Consideraciones:

No se deberán restar las siguientes salidas de trabajadores:

- Los empleados que hayan ingresado en el ejercicio fiscal en el que se calcula el beneficio.
- Los trabajadores que en ejercicio, cumplan con la condición para ser considerados como nuevos.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Incremento Neto de Empleos

Descripción	Referencia	Valor
Empleados nuevos ingresado en el año 2020	a	7
Empleados que han salido durante el ejercicio 2020	b	7
Incremento Neto de Empleos	c=a-b	**0**
Valores pagados a los trabajadores que han sido aportados al IESS	d	-
Promedio de las remuneracios a trabajadores nuevos	e=(d/a)	-
Gasto Sueldos 2020	f	1.367.386,01
Gasto Sueldos 2019	g	1.374.564,66
Diferencia entre gasto por nómina del año presente y el inmediato anterior	h = (f-g)	(7.178,65)
Deducción Adicional por Incremento Neto de Empleados		**FALSO**

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Empleados con discapacidad (incluido sustitutos)

Deducción adicional en un 150% mientras dure la relación laboral, sobre los pagos aportados al IESS, más décimo cuarto, décimo tercero, fondos de reserva y aporte patronal

Empleados con discapacidad (no contratados para cumplir con límite legal 4% sobre el total de trabajadores) o sustitutos (responsables de personas con discapacidad)

Aplica para empleados con al menos 30% de discapacidad (CONADIS)

Se debe realizar un análisis por cada mes para determinar monto de beneficio

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Empleados con discapacidad

Mes	Total de empleados	% inclusión laboral	Mínimo de inclusión	Total personal con discapacidad	Remuneraciones pagadas	Exceso de personal contratado con discapacidad	Promedio de remuneración	Deducción
	{1}	{2}	{3}={1*2}	{4}	{5}	{6}={4-3}	{7}={5 / 4}	{8}={{6*7}* 150%}
Enero	55	4%	2	3	1.750,00	1	583,33	875,00
Febrero	55	4%	2	3	1.750,00	1	583,33	875,00
Marzo	55	4%	2	3	1.750,00	1	583,33	875,00
Abril	55	4%	2	3	1.750,00	1	583,33	875,00
Mayo	54	4%	2	3	1.750,00	1	583,33	875,00
Junio	54	4%	2	3	1.750,00	1	583,33	875,00
Julio	54	4%	2	3	1.750,00	1	583,33	875,00
Agosto	53	4%	2	3	1.750,00	1	583,33	875,00
Septiembre	53	4%	2	3	1.750,00	1	583,33	875,00
Octubre	53	4%	2	3	1.750,00	1	583,33	875,00
Noviembre	53	4%	2	3	1.750,00	1	583,33	875,00
Diciembre	53	4%	2	3	1.750,00	1	583,33	875,00
Deducción por empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos calculada								10.500,00

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Empleados con discapacidad

Nombre	Fecha de ingreso	% discapacidad	Valores aportados al IESS	Valores pagado
Alvaro Bravo	3/4/2013	35%	5.000,00	5.000,00
Lorena Pérez	1/7/2013	20%	6.500,00	-
Carla Díaz	3/4/2015	40%	7.400,00	7.400,00
Luis Aguilar	1/6/2016	45%	8.600,00	8.600,00
Total			27.500,00	21.000,00
Promedio				7.000,00
Número de empleados con discapacidad				2
Beneficio Tributario			10.500,00	

Las personas con una **discapacidad** igual o superior al 30% conforme a la calificación efectuada por la autoridad sanitaria.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Pérdidas tributarias

- Amortización de pérdidas tributarias de 5 años anteriores
- Máximo en un 25% de la base imponible
- Se puede amortizar el saldo pendiente en su totalidad en caso de cierre de negocio antes de los 5 años

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Seguros médicos privados

Deducción adicional en un 100%

Seguros de salud privado contratados para todo el personal

Contratados con entidades residentes en Ecuador

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Otros beneficios

Tipo de gasto	Destinado a	Beneficio	Límite	Condición
Depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías	Mecanismos de producción más limpia. Mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva. Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	100% adicional del gasto depreciación	5% de los ingresos totales	No atado a requerimiento legal y debe existir una autorización por parte de la autoridad competente.
Gastos de capacitación técnica	Investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad.	100% adicional del gasto	1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año	5 años

F.- LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2020

(En Dólares)

Descripción	Valor USD $
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	
Ingresos	$ 3.670.000,00
Costos y Gastos	$ 3.201.000,00
Utilidad del Ejercicio	$ 469.000,00
BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	**$ 469.000,00**
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	**$ 70.350,00**

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO

UTILIDAD / PÉRDIDA DEL EJERCICIO	**$**	**469.000,00**
Menos:		
Participación a Trabajadores	$	70.350,00
Ingresos exentos	$	12.300,00
Deducción por incremento neto de empleados	$	-
Deducción por pagos a personal con discapacidad	$	10.500,00
Deducción patrocinio a deportistas	$	25.000,00
TOTAL DEDUCCIONES	**$**	**118.150,00**

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Diferencia permanentes

Detalle	Valor USD $
Bonos no aportados	$ 12.000,00
Provisión cuentas incobrables	$ 1.677,37
Depreciacion sobre revalúo	$ 20.000,00
Depreciacion acelerada	$ 13.500,00
Gasto no deducible relacionado con ingreso exento	$ 10.728,15
Regalías, servicios técnicos, administrativos y otros	$ -
Promoción y publicidad	$ -
Exceso gastos de gestión	$ 11.485,88
Exceso gastos de viaje	$ 32.247,00
Gastos personales del contribuyente	$ 2.266,00
Baja de inventarios no soportadas	$ 66.755,00
Interés no deducible	$ 12.025,18
Gastos asignados del exterior	$ 123.948,57
Pago contribución única y temporal	$ 11.300,00
TOTAL NO DEDUCIBLES	**$ 317.933,15**

Diferencias temporales

Detalle	Creación	Reversión
Provisiones diferentes a cuenta incobrables y desmantelamiento	$ 245.900,00	$ 132.670,00
Provisión por Jubilación y Desahucio	$ 4.667,00	$ 538,00
Diferencia tributaria- financiera efectos NIIF 16	$ 935,11	$ -
Provisión de ISD	$ 500,00	$ -
Total	**$ 252.002,11**	**$ 133.208,00**

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Detalle	Valor USD $
Utilidad contable	$ 469.000,00
(15%) Participación a trabajadores	$ 70.350,00
(-) Ingresos exentos	$ 12.300,00
(+) Diferencias permanentes	$ 317.933,15
(+/-) Diferencias temporarias	$ 118.794,11
(-) Beneficios tributarios	$ 35.500,00
Base Imponible	**$ 787.577,26**

Detalle	Valor USD $
Base Imponible	$ 787.577,26
40% de la base imponible no reportada en APS	$ 315.030,90
60% de la base residente fiscal	$ 472.546,35

28% de Impuesto a la renta	$ 88.208,65
25% de impuesto a la renta	$ 118.136,59
Impuesto a la renta causado	**$ 206.345,24**

Tarifa efectiva= Impuesto causado / Base Imponible	26,20%

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO	**$**	**206.345,24**
Menos:		
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	$	56.786,67
Crédito Tributario Generado por Impuesto a la Salida de Divisas	$	6.856,00
Recaudación anticipada de IR 2020	$	35.000,00
IMPUESTO A PAGAR	**$**	**107.702,57**

G.- RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Introducción

Mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 31 de Diciembre del 2019, se establece el Régimen Impositivo para Microempresas. El 04 de agosto de 2020 se publica el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad. Mediante Resolución NAC-DGERCGC20-00000060 publicada el 29 de septiembre de 2020, la Directora General del Servicio de Rentas Internas (SRI) expidió las normas para la aplicación del régimen.

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Limitaciones al régimen de microempresas

- **Sujetos a otros regímenes simplificados.**
  - Organismos internacionales
  - Instituciones financieras
  - Empresas con ingresos por contratos de construcción
- **Actividades de ocupación liberal**
  - Servicios de transporte terrestre público de pasajeros
  - Ingresos bajo relación de dependencia
  - Ingresos sujetos del impuesto a la renta único.
- **Exclusivamente rentas de capital**
  - Exportación, exploración y transporte de recursos naturales no renovables
  - Transporte internacional de pasajeros.
  - Comercializadora de combustibles

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Inclusión de oficio

Será realizada por el SRI mediante actualización de oficio del RUC, a los sujetos pasivos que cumplan las condiciones para ser considerados como microempresas.

El SRI debe publicar en su página web el catastro respectivo, hasta el 30 de septiembre de cada año

Los contribuyentes que se encuentren en ciclo pre operativo no son incluidos en este régimen hasta que perciban ingresos de su actividad económica principal.

El régimen será aplicable a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su inclusión.

La inclusión de oficio se ejecuta sin necesidad de comunicación previa.

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Inscripción de nuevos contribuyentes

Las personas naturales serán incluidas en este régimen al momento de su inscripción en el RUC, siempre que cumplan las condiciones previstas en la Ley, debiendo informa la cantidad de ingresos que esperan obtener y el número de empleados que se espera contratar.

De verificarse el incumplimiento de las condiciones, se procederá con la exclusión del régimen, que surtirá efecto a partir del ejercicio fiscal siguiente al de la exclusión.

Las sociedades que se inscriban en el RUC, inician su actividad económica con sujeción al régimen general.

Tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores a USD 300,000

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Reinicio de actividades

Las personas naturales sujetas a este régimen que hubieren suspendido su RUC, y reinicien sus actividades económicas, se mantienen en dicho régimen mientras cumplan las condiciones previstas en la normativa tributaria vigente.

Si el contribuyente formó parte del régimen general o de regímenes simplificados al momento de la suspensión de su RUC, en el reinicio de sus actividades económicas, debe sujetarse al Régimen Impositivo para Microempresas siempre y cuando cumpla las condiciones previstas; no obstante, también puede optar por incorporarse al respectivo régimen simplificado, en caso de reunir las condiciones legales.

Estas condiciones se aplican cuando se efectúe mediante actualización de oficio del RUC.

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Exclusión de Oficio

- El SRI debe excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en la Ley.
- La exclusión será de oficio y surtirá efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión.
- Los contribuyentes que hubiesen cumplido 5 años de permanencia en este régimen, dejan de sujetarse al mismo desde el primer día del año siguiente al que se cumplió dicho tiempo máximo de permanencia.
- Una vez que los contribuyentes sean excluidos no pueden reincorporarse de forma definitiva.

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Peticiones para inclusión o exclusión

Cuando los contribuyentes consideren que no procede la inclusión o exclusión en el este régimen, pueden presentar su petición en un término no mayor a 20 días contados a partir de la publicación del catastro

La aceptación de la petición de inclusión o exclusión surtirá efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal al que corresponde la petición.

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Contabilidad y registro de ingresos y gastos

Las sociedades sujetas a este régimen están obligadas a llevar contabilidad.

Las personas naturales que se encuentren obligados a llevar contabilidad, deberán hacerlo bajo las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Si no se encuentran obligados a llevar contabilidad, deben mantener un registro de ingresos y gastos.

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Comprobantes de venta

Deben diferenciar los bienes, servicios o derechos objeto de la transacción, identificando aquellos que correspondan a actividades no sujetas a este régimen.

+

Deben llevar la leyenda "Contribuyente Régimen Microempresas"; y, adicionalmente las leyendas "Contribuyente Especial", "Agente de Retención" u otras que correspondan

→

Comprobantes de Venta válidos

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Declaraciones

IVA

- De manera semestral
- Se pueden acoger a la forma de declaración mensual, debiendo mantener por el resto del año.
- Quienes inicien o reinicien sus actividades deben presentar sus declaraciones en forma semestral o pueden optar por la declaración mensual

ICE

- De manera semestral
- Puede seleccionar la declaración mensual del ICE, debiendo mantenerse durante todo el ejercicio fiscal.

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Declaraciones

Renta semestral

Deben liquidar, declarar y pagar el impuesto a la renta en forma semestral en todos los casos.

Renta anual

- Las sociedades y los establecimientos permanentes de sociedades no residentes.
- Las personas naturales que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta
- Requieran solicitar el pago en exceso o presentar el reclamo de pago indebido del impuesto a la renta.
- Los valores cancelados en las declaraciones semestrales constituyen crédito tributario

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Retenciones en la fuente

En calidad de agentes y sujetos a retención:

No son agentes de retención, excepto en los casos en que sean calificados por el SRI como contribuyentes especiales o agentes de retención, y en los demás casos en los que la normativa tributaria vigente establezca dicha obligatoriedad.

Son sujetos de retención en la fuente del impuesto a la renta en el porcentaje del 1.75% sobre las actividades empresariales sujetas al régimen impositivo para microempresas.

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Anexo Transaccional Simplificado y de ICE

Los contribuyentes que se encuentren obligados a la presentación del ATS y anexo ICE deben hacerlo en forma semestral.
En el caso de elegir presentar la declaración del IVA o ICE de forma mensual, el ATS y anexo del ICE se debe presentar con la misma periodicidad.

RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS

Otras Disposiciones

- Los sujetos pasivos que obtengan exclusivamente ingresos provenientes de actividades agropecuarias, y que cumplan las condiciones de microempresa, se mantendrán en el Régimen Impositivo para Microempresas hasta que se acojan al régimen del impuesto a la renta único.
- En los casos de exclusión del régimen con cargo al ejercicio fiscal 2020, el sujeto pasivo debe presentar de forma acumulada, al mes siguiente de la publicación del catastro, las declaraciones de IVA, ICE y retenciones en la fuente del impuesto a la renta, según corresponda, consolidando la información de los períodos en los que se encontraba en el Régimen Impositivo para Microempresas.
- La declaración del impuesto a la renta de correspondiente al primer semestre del 2020, se presentará en forma acumulada con la declaración del segundo semestre del 2020.
- A partir de julio 2020, deben presentar y pagar la declaración de retenciones en la fuente del impuesto a la renta en forma semestral.
- Hasta que se implementen los cambios tecnológicos para la inclusión de la leyenda de “Contribuyente Régimen Microempresa” o “Agente de Retención” en los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios preimpresos, los contribuyentes deberán informar su pertenencia a dicho régimen o designación como agente de retención.

H.- AGENTES DE RETENCIÓN

AGENTES DE RETENCIÓN

Introducción

Mediante Resolución NAC-DGERCGC20-00000057 emitida el 14 de septiembre de 2020 y publicada en la Edición Especial del Registro Oficio Nro. 1024 el 16 de septiembre de 2020, la Directora del Servicio de Rentas Internas expidió las normas para la calificación, presentación de declaraciones y pago de impuestos de los agentes de retención y de contribuyentes especiales.

AGENTES DE RETENCIÓN

Designación y Revocatoria

A partir de la reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno introducida el 31 de diciembre de 2019, se estableció que actuarán como agentes de retención solamente los contribuyentes especiales y aquellos designados como agentes de retención por el Servicio de Rentas Internas.

Contribuyentes especiales: Son designados mediante acto administrativo y tendrá efecto desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su notificación.

Agentes de retención: Son designados mediante: (i) resolución de carácter general que tendrá efecto en la fecha señalada en dicho acto; y, (ii) acto administrativo específico que tendrá efecto desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su notificación.

AGENTES DE RETENCIÓN

Designación y Revocatoria

La administración tributaria podrá revocar la designación de agentes de retención y contribuyentes especiales. Dicha revocatoria surtirá efecto desde la fecha prevista en la resolución de carácter general o desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su notificación, si se trata de acto administrativo específico.

En el siguiente enlace se puede verificar los contribuyentes que han sido designados contribuyentes especiales o agentes de retención: https://www.sri.gob.ec/web/guest/catastros

AGENTES DE RETENCIÓN

Declaración y pago

Presentar sus declaraciones de impuesto a la renta, retenciones en la fuente del impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, Impuesto a los consumos especiales, Impuesto a la salida de divisas y el anexo de movimiento internacional de divisas, hasta el día 9 del mes de vencimiento de cada obligación

Los contribuyentes designados como agentes de retención continuarán realizando la declaración y pago de sus obligaciones tributarias de forma regular. Los contribuyentes especiales deberán:

Los contribuyentes especiales con domicilio en Galápagos podrán realizar la declaración y el pago de sus obligaciones tributarias hasta el día 28 de cada mes.

Realizar el pago de sus obligaciones tributarias mediante débito bancario o utilización de notas de crédito.

AGENTES DE RETENCIÓN

Otros contribuyentes – Impuesto a la renta

Aquellos contribuyentes que no tengan la calidad de agentes de retención o contribuyentes especiales deberán efectuar retenciones de impuesto a la renta e impuesto al valor agregado hasta el 30 de septiembre de 2020.

A partir del 1 de octubre de 2020 estos contribuyentes deberán realizar retenciones solamente en los siguientes casos:

AGENTES DE RETENCIÓN

Otros contribuyentes - Impuesto a la renta

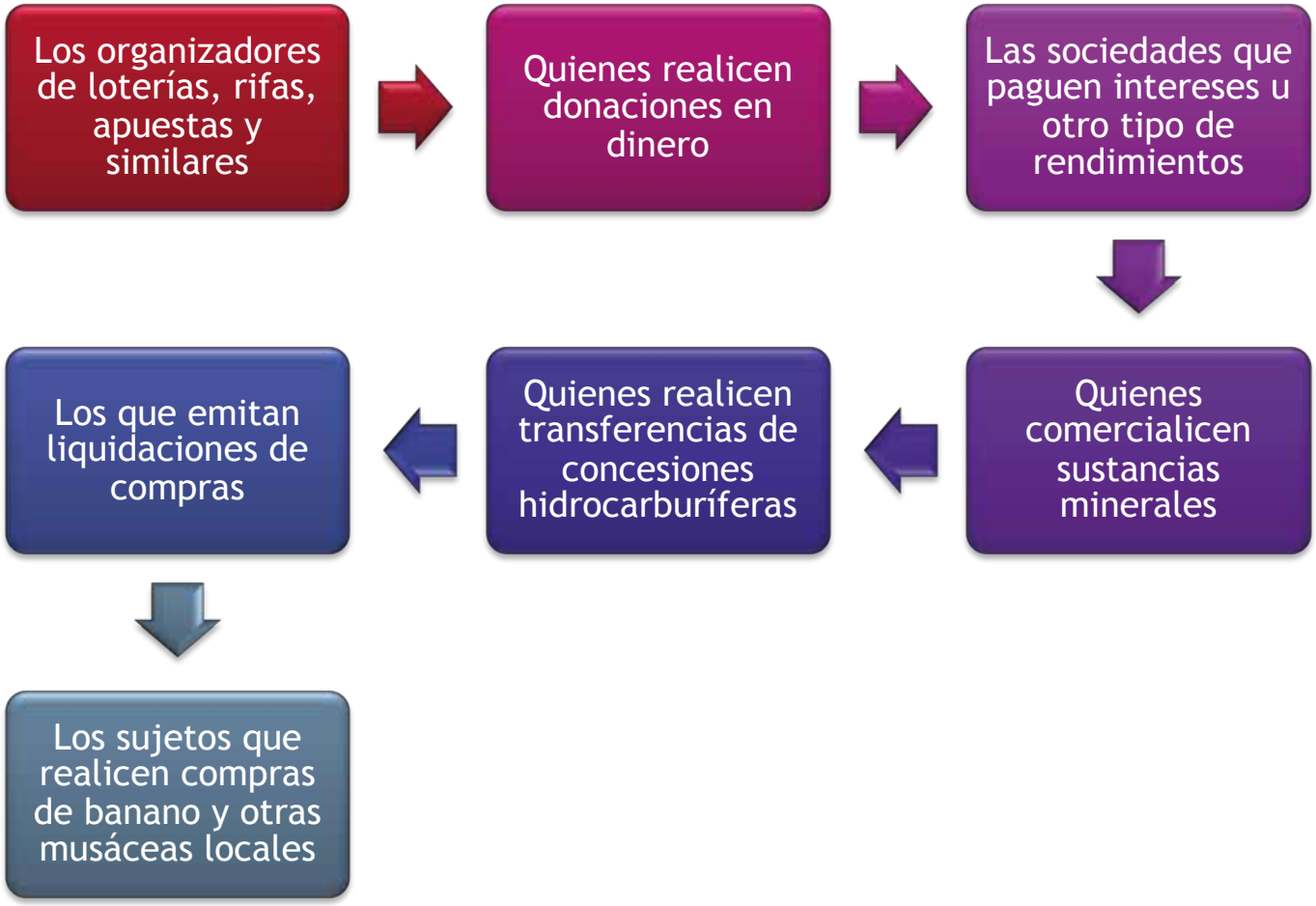

AGENTES DE RETENCIÓN

Otros contribuyentes - IVA

- Importación de servicios
- Emisión de liquidaciones de compras
- IVA presuntivo en la comercialización de combustible
- Las entidades del sistema financiero amparadas en convenios de recaudación

Contáctanos

Nelson Morales
Socio Líder de Tax
+593 99 806 6409
nmorales@bdo.ec

Verónica Peña
Socio Impuestos
+593 98 827 3057
vpena@bdo.ec

www.bdo.ec

BDO

EFECTOS COVID EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Enero de 2021

BDO

AGENDA

1 Antecedentes
2 Posibles efectos del COVID-19 en los estados Financieros
3 Impactos en la cuentas por cobrar - ELC
4 Caso Unique Tea co
5 Deterioro de activos financieros
6 Caso Triller Bank
7 Deterioro de activos no financieros
8 Caso Sunders
9 NIIF 15 – Contraprestación variable / Devoluciones
10 Caso Distillery Co
11 NIIF 16 – Reducción o suspensión del canon de arrendamiento
12 CIINIF 23 – Presentación de activos o pasivos inciertos
12 Recomendaciones

ANTECEDENTES

COVID-19 | EFECTOS ECONÓMICOS

Antecedentes

- 30 de enero de 2020, la OMS declara la Emergencia de Salud Pública mundial.
- 11 de marzo de 2020 la OMS declara Pandemia.

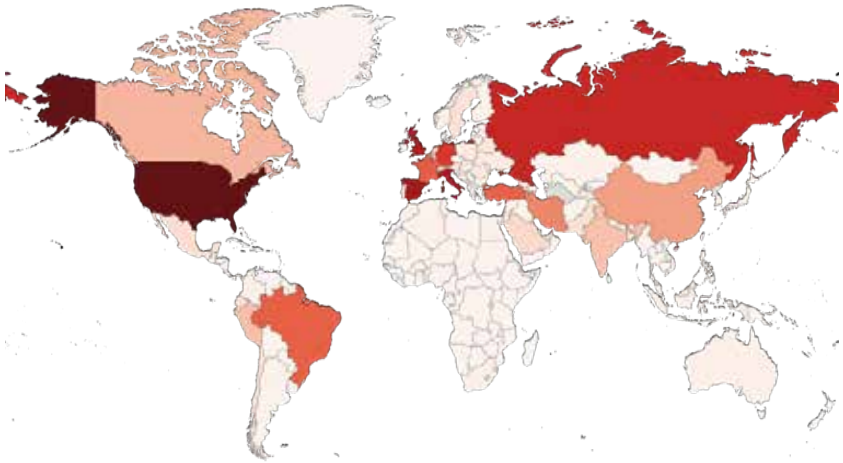

16 de marzo de 2020
se declara la
Emergencia Sanitaria

COVID-19 | EFECTOS ECONÓMICOS

Antecedentes

Según el informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas - CEPAL, emitido el 21 de abril 2020, el COVID-19 afectará de manera significativa a la región; para el 2020 se estima una contracción del PBI regional del -5.3%, en promedio.

El COVID -19 afectará la economía de los países de la región a través de cinco canales externos de transmisión:

1.	Reducción de las exportaciones	- 18%
2.	Demanda de servicios turísticos	- 30%
3.	Reducción de precios primarios (commodities)	- 12%

4. **La interrupción de las cadenas globales de valor.-** La disrupción de las cadenas de suministro afectaría principalmente a países que importan partes y bienes intermedios desde China para sus sectores manufactureros (en especial los que importan repuestos para automóviles, electrodomésticos, productos electrónicos y farmacéuticos).
5. **La intensificación de la aversión al riesgo y el empeoramiento de las condiciones financieras globales.-** Esto conlleva una mayor demanda de activos seguros, una menor demanda de activos financieros, disminución de los índices bursátiles y una importante depreciación de las monedas de los países de la región.

POSIBLES EFECTOS DEL COVID-19 EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

BDO

BDO

COVID-19 | POSIBLES EFECTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

EFECTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CORTO PLAZO

- Reconocimiento de ingresos
- Deterioro de activos
- Modificaciones de contratos
- Revelaciones y estimaciones de la Gerencia
- Hipótesis de negocio en marcha

Las entidades deberán hacer todo lo posible para realizar estimaciones razonables, preparar documentación exhaustiva que respalde la base de dichas estimaciones y proporcionar una revelación sólida de los juicios importantes ejercidos, los supuestos clave utilizados y su sensibilidad al cambio.

COVID-19 | POSIBLES EFECTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los efectos en los estados financieros dependerán de los hechos y circunstancias de cada entidad. A medida que transcurre el tiempo y los efectos del brote evolucionan, puede ser difícil distinguir qué información, hechos y circunstancias deben incorporarse en la preparación de los estados financieros y cuáles pueden dar lugar a una posibles ajustes o revelación de eventos posteriores.

Los efectos pueden estar muy extendidos y estar relacionados con muchas industrias:

- Transporte aéreo
- Hoteles y restaurantes
- Entretenimiento
- inmobiliario
- Exportación
- Operadores Turísticos
- Servicios
- Minería y energía
- Retail
- Laboratorios
- Industriales
- Salud

COVID-19 | POSIBLES EFECTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE DEBEN SER ANALIZADAS PARA EVALUAR LOS POSIBLES EFECTOS DEL COVID 19 EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

COVID-19 | POSIBLES EFECTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE DEBEN SER ANALIZADAS PARA EVALUAR LOS POSIBLES EFECTOS DEL COVID 19 EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

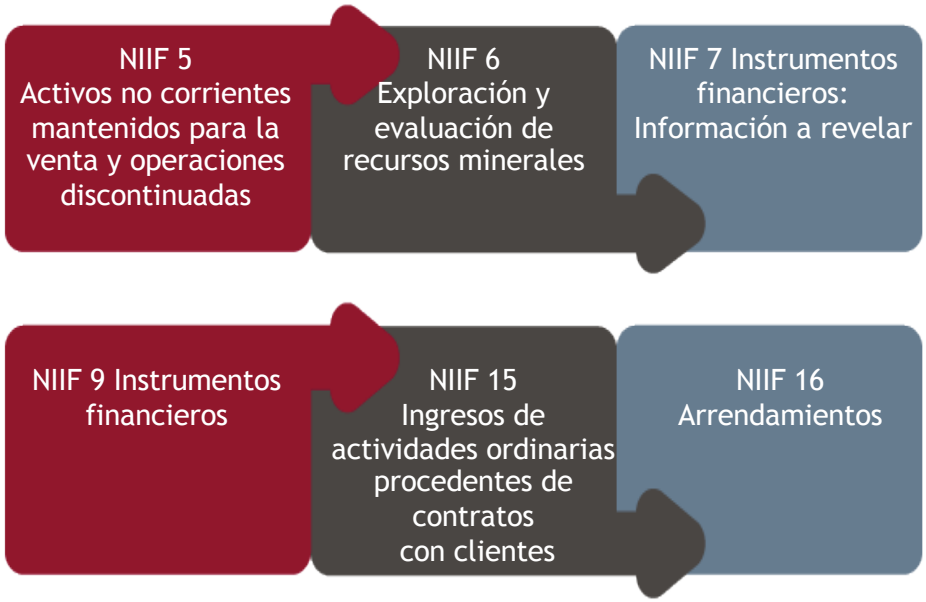

PERDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS (ECL)

IMPACTOS DEL COVID-19 EN EL DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

BDO

BDO

DETERIORO DE CUENTAS COMERCIALES - NIIF9
PERDIDA CREDITICIA ESPERADA (ECL)

Las **pérdidas crediticias esperadas** es la estimación (aplicando una probabilidad ponderada, y no sesgada) del valor actual de la falta de pago al momento del vencimiento, considerando un horizonte temporal: de los próximos doce meses o bien durante la vida **esperada** del instrumento financiero.

Características principales

- Requiere una gama más amplia de información para ser considerado - histórica, actual y la información prospectiva (razonable y soportable, sin costo y esfuerzo indebido).
- Es más sensible a cambios en el riesgo de crédito, lo que aumenta el juicio que requiere.
- Da como resultado un reconocimiento más temprano de las pérdidas de crédito - ya no es conveniente esperar a que un disparador de pérdida incurrida (demasiado poco, demasiado tarde).

PERDIDA CREDITICIA ESPERADA (ECL)

Enfoque general

Escenario 1

- El riesgo de crédito no ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial.
- Reconocer pérdidas crediticias esperadas a 12 meses
- Intereses reconocidos en términos bruto

Escenario 2

- El riesgo crediticio ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial.
- Reconocer las pérdidas crediticias esperadas de por vida.
- Intereses reconocidos en términos brutos

Escenario 3

- Activo financiero deteriorado por crédito
- Reconocer las pérdidas crediticias de por vida.
- Intereses reconocidos sobre una base neta

EFECTOS COVID-19 (ECL)

Pérdidas crediticias esperadas

Pueden incrementarse debido a un aumento tanto en la "***probabilidad de incumplimiento***" como en la "***pérdida por incumplimiento***" para activos financieros.

Como todos los activos financieros sujetos a pérdidas crediticias esperadas requieren que la probabilidad de incumplimiento se calcule en los ***próximos 12 meses***, los efectos de la incertidumbre relacionados con el COVID-19 pueden ser muy significativos, para ello evaluar lo siguiente:

a) En que sectores operan los clientes de la Empresa y como ha impactado el COVID-19 en el sector.

b) Si las políticas de crédito han sufrido o sufrirán modificaciones respecto a: descuentos por pronto pago, modificación de plazos, constitución de garantías, intereses por mora, períodos de gracia, entre otros

c) Existen cambios importantes en las categorías crediticias: incobrables, de dudosa recuperación o cobranza legal

CASO UNIQUE TEA CO

IMPACTOS DE COVID-19 EN EL DETERIORO DE PCE DE CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

BDO

BDO

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

- Fundada en 2010, Unique Tea Co se ha establecido como una marca de té helado embotellado de especialidad premium.
- Comenzó su negocio suministrando té helado embotellado especial a cafés y restaurantes locales.
- Ha crecido con éxito con incrementos interanuales de ventas.
- La cantidad de cafés y restaurantes que abastece ha aumentado constantemente a lo largo de los años y también ha ido ampliando su gama de sabores.
- Unique Tea Co también comenzó a suministrar sus tés helados a los supermercados locales a partir de enero de 2015.
- Unique Tea Co suministra sus productos a sus clientes con plazos de crédito de 30 días y finaliza el año 31 de diciembre.

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

- Debido a la crisis de salud de COVID-19, se introdujeron restricciones gubernamentales en marzo de 2020. A los cafés y restaurantes se les permitió proporcionar solo servicios de comida para llevar y entregar.
- Aunque posteriormente se introdujo el apoyo del gobierno para subsidiar los salarios y el alquiler, muchos cafés y restaurantes no eran viables y cerraron
- Muchos de los cafés y restaurantes no pudieron pagar a sus acreedores
- Las restricciones gubernamentales comenzaron a disminuir a mediados de mayo
- Sin embargo, como resultado de una ola posterior de aumento en las infecciones por COVID-19, se reintrodujeron las restricciones gubernamentales.
- Bajo las últimas restricciones gubernamentales, a los cafés y restaurantes se les permitía ofrecer solo servicios de comida para llevar y entrega a domicilio.
- Estas restricciones permanecen vigentes al 31 de diciembre de 2020

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

- Por otro lado, los supermercados vienen experimentando ventas récord.
- Sin embargo, esas ventas se derivan principalmente de "básicos“.
- Desde marzo de 2020, las ventas de bebidas a cafés y restaurantes disminuyeron significativamente debido al cierre de muchos cafés y restaurantes.
- Solo hubo un ligero aumento en las ventas de bebidas a los supermercados.

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales (continuación)

Tabla 1: Saldo y antigüedad de las cuentas por cobrar comerciales al 31 de diciembre de 2020

	Corriente (UM)	31-60 días (UM)	61-90 días (UM)	90+ días (UM)	Total (UM)
Café	2,000	1,300	1,500	1,700	6,500
Supermarket	19,500	4,500	2,500	500	27,000
Total	21,500	5,800	4,000	2,200	33,500

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales (continuación)

Tabla 2: Tasa histórica de pérdidas por ventas en el año calendario 2019

Diciembre de 2019	Ventas totales a crédito	Pagos pendientes			
		Después de 30 días (UM)	Después de 60 días (UM)	Después de 90 días (UM)	Después de 120 días (UM)
Perfil de pago de ventas (A)	500,000	410,000	160,000	40,000	8,000
Pérdida (B)	8,000	8,000	8,000	8,000	8,000
Tasa de pérdida = (B) / (A)	**1.60%**	**1.95%**	**5.00%**	**20.00%**	**100%**

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales (continuación)

Tabla 3: Tasa histórica de pérdidas por ventas realizadas entre marzo y agosto de 2020

Marzo - agosto 2020	Ventas totales a crédito	Pagos pendientes			
		Después de 30 días (UM)	Después de 60 días (UM)	Después de 90 días (UM)	Después de 120 días (UM)
Perfil de pago de ventas (A)	150,000	126,000	66,000	29,100	18,200
Pérdida (B)	18,200	18,200	18,200	18,200	18,200
Tasa de pérdida = (B) / (A)	**12.13%**	**14.44%**	**27.58%**	**62.54%**	**100%**

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

Unique Tea Co (continuación)

Tabla 4: Tasa histórica de pérdidas por ventas realizadas entre marzo y agosto de 2020 a clientes de cafés y restaurantes

Cafés y restaurantes - Mar.-Ago. 2020	Ventas totales a crédito	Pagos pendientes			
		Después de 30 días (UM)	Después de 60 días (UM)	Después de 90 días (UM)	Después de 120 días (UM)
Perfil de pago de ventas (A)	60,000	58,500	43,500	25,500	17,700
Pérdida (B)	17,700	17,700	17,700	17,700	17,700
Tasa de pérdida = (B) / (A)	**29.50%**	**30.26%**	**40.69%**	**69.41%**	**100%**

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

(continuación)

Tabla 5: Tasa histórica de pérdidas por ventas realizadas entre marzo y agosto de 2020 a supermercados

Supermercados - Mar.-Ago. 2020	Ventas totales a crédito	Pagos pendientes			
		Después de 30 días (UM)	Después de 60 días (UM)	Después de 90 días (UM)	Después de 120 días (UM)
Perfil de pago de ventas (A)	90,000	67,500	22,500	3,600	500
Pérdida (B)	500	500	500	500	500
Tasa de pérdida = (B) / (A)	**0.56%**	**0.74%**	**2.22%**	**13.89%**	**100%**

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

Pregunta 1 (pregunta de encuesta)

Al calcular las PCE, la NIIF 9 establece que las entidades pueden utilizar los datos históricos de provisión para pérdidas y ajustarlos para reflejar información relevante sobre las condiciones actuales y pronósticos razonables y sustentables sobre el futuro.

¿Cuál de las siguientes tasas históricas de pérdidas e información de pago sería la más apropiada para usar un punto de partida?

- Opción 1
- Opción 2
- Opción 3

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

	Opción 1	Opción 2	Opción 3	
Tasas de pérdida sobre las ventas realizadas	Durante el año 2019 (Todos los clientes)	Mar. - ago. 2020 (Todos los clientes)	Mar. - Ago. 2020 - Clientes de cafés y restaurantes	De marzo a agosto de 2020: clientes de supermercados
Total	1.60%	12.13%	29.50%	0.56%
30 días	1.95%	14.44%	30.26%	0.74%
60 días	5.00%	27.58%	40.69%	2.22%
90 días	20.00%	62.54%	69.41%	13.89%

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

Respuesta 1

- Opción 3
  - A medida que el impacto de COVID-19 comienza a "hacer efecto" a principios de marzo, es probable que la información de los meses comprendidos entre marzo y agosto de 2020 sea una representación mucho mejor del perfil de pago que en diciembre de 2019.
  - Podría existir el argumento de que 6 meses de información pueden ser un período de tiempo demasiado corto y, por lo general, las entidades deberían considerar la información de pago para un período de tiempo más largo.
  - Sin embargo, dadas las circunstancias económicas sin precedentes como resultado de COVID-19, los 6 meses de información pueden ser el representante más cercano de la situación al 31 de diciembre de 2020.
  - Dada la dificultad financiera de muchos clientes de cafés y restaurantes, algunos clientes han tardado más de lo normal en pagar, y esto se refleja en el perfil de pago de los 6 meses y también en las tasas de pérdidas.

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

Respuesta

Porcentaje del monto pagado sobre el total de ventas realizadas	Ventas realizadas en diciembre de 2019 año	Ventas realizadas entre marzo y agosto de 2020	Marzo-agosto 2020 Clientes de cafés y restaurantes	Marzo-agosto 2020 Clientes de supermercados
	A	B	C	D
Pagado en 30 días	18.00%	16.00%	2.50%	25.00%
Pagado entre 31 y 60 días	50.00%	40.00%	25.00%	50.00%
Pagado entre 61 y 90 días	24.00%	24.60%	30.00%	21.00%
Pagado entre 91 y 120 días	6.40%	7.27%	13.00%	3.44%

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

Respuesta 1 (continuación)

- También debería considerar segregar sus cuentas por cobrar comerciales en dos subcarteras (es decir, cafés y restaurantes frente a supermercados) para obtener una respuesta más precisa (Opción 3)
- COVID-19 ha afectado a la base de clientes de Unique Tea Co de manera diferente
- Muchos cafés y restaurantes han cerrado, mientras que los supermercados han experimentado ventas récord y, por lo tanto, tienen diferentes factores de riesgo crediticio.

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

Respuesta 1 (continuación)

- La segmentación de la cartera significa que Unique Tea Co puede identificar con mayor precisión los perfiles de pago y las tasas de pérdida para cada segmento de clientes.
- Esto resultará en una ECL más alta para las cuentas por cobrar comerciales en la subcartera de cafés y restaurantes en comparación con las cuentas por cobrar comerciales en la subcartera de supermercados.
- Esto refleja la posición económica en declive del sector de cafés y restaurantes en comparación con el sector de supermercados durante la pandemia de COVID-19.

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

Pregunta 2 (pregunta de sondeo)

¿Puede Unique Tea Co utilizar la tasa de pérdida histórica de la Pregunta 1 sin más ajustes?

- Si
- No

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

- **No**
  - Requerido para ajustar los folios de las tasas de pérdida de marzo a agosto de 2020 para incorporar información sobre las condiciones económicas actuales y pronósticos de las condiciones económicas futuras al 31 de diciembre de 2020
  - Las provisiones PCE se derivan de importes ponderados por probabilidad:
    - Tendría que tener en cuenta diferentes escenarios económicos y ponderar las pérdidas crediticias en función de la probabilidad de que ocurra cada escenario económico
    - Es posible que los escenarios negativos o en el peor de los casos deban ponderarse bastante debido al nivel de incertidumbre sobre cómo se desarrollarán los efectos del brote y cuánto durarán.

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

Es mayo de 2021 está cerrando los estados financieros al 31 de diciembre de 2020.

El director financiero de Unique Tea Co sugiere que debido a que los datos de pago para las ventas de diciembre ahora están disponibles (es decir, Unique Tea Co ahora tiene información sobre los recibos de efectivo de enero, febrero y marzo de 2021), esta información debe usarse para determinar la cantidad de pérdida esperada provisión para el 31 de diciembre de 2020.

¿Es esto apropiado?

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

Respuesta 3

- **No**
  - La NIIF 9 requiere que las entidades utilicen información razonable y de respaldo que esté disponible sin costo y esfuerzo desproporcionados a la fecha de presentación de informes sobre eventos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras (NIIF 9.5.5.17).
  - La información posterior al final del año puede confirmar las condiciones a la fecha del informe.
    - Podría utilizarse como un "control" para la disposición de PCE al final del año

    Si la experiencia real fue significativamente diferente de las expectativas documentadas al 31 de diciembre de 2020, entonces puede ser apropiado verificar que toda la información razonable y sustentable que estaba disponible sin costo o esfuerzo indebidos realmente se tuvo en cuenta al determinar la provisión de PCE.

    Las pérdidas reales podrían haber sido diferentes al monto de la provisión al 31 de diciembre de 2020 si hubiera habido eventos inesperados que se hayan producido después del 31 de diciembre de 2020.

CASO UNIQUE TEA CO

Impactos de COVID-19 en el deterioro de ECL de cuentas por cobrar comerciales

Comercial

- No es apropiado utilizar la información de pago real para pagos que se han recibido en enero, febrero y marzo de 2021
  - Resultaría en el uso de la retrospectiva
- La provisión se determina con base en una ECL prospectiva usando información que está disponible a la fecha de reporte.
  - No es un modelo "retrospectivo" que utiliza información y circunstancias posteriores a la fecha de presentación de informes

DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS
MEDICIÓN DE IMPACTOS DE COVID-19

BDO

BDO

PERDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS (ECL)

PERDIDA CREDITICIA ESPERADA (ECL)

Medición

Resultado probable ponderado	Valor del dinero en el tiempo	Información razonable y sustentable
Refleja la posibilidad de que ocurra y de que no ocurra la pérdida	Descuento de la tasa de interés efectiva en la asignación del crédito	– Hechos pasados – Condiciones actuales – Pronóstico del entorno

Otras consideraciones

Garantías	Período máximo de exposición al riesgo de crédito	Evaluación individual o colectiva

BDO

CASO TRILLER BANK

Deterioro de activos financieros

BDO

BDO

ANTECEDENTES DE TRILLER

Extracto del conocimiento empresarial

- Triller Bank es un Banco que opera en el país Z;
- Triller tiene un cierre de año al 31 de diciembre de 2020.
- Usted es el Contador / Gerente financiero de Triller
- La Gerencia de Triller se está preparando para la Auditoría de este año.
- La Gerencia ha solicitado una reunión con usted para discutir una serie de políticas y posiciones contables.

ANTECEDENTES DE TRILLER

Naturaleza de las Operaciones

- Triller otorga préstamos a personas y empresas en el país Z
- Productos principales:
  - Hipotecas residenciales
  - Líneas de crédito comerciales y
  - Préstamos a plazo
- Triller también tiene una cartera de inversiones que consta de:
  - Valores de renta fija, e
  - Inversiones

ANTECEDENTES DE TRILLER
Eventos recientes

- COVID-19 ha afectado al país Z de manera significativa desde que sus efectos se generalizaron en marzo de 2020.
- El gobierno local ha impuesto restricciones de "bloqueo" para individuos y empresas desde el 15 de noviembre como resultado de una segunda ola de crecientes infecciones por COVID-19.
- Los últimos datos de desempleo muestran que el desempleo ha aumentado al 7% (a diciembre de 2020)

CÁLCULO DE ECL

Como usted sabe, los sistemas de TI para nuestro cálculo de ECL se basan en tasas de pérdida históricas con ajustes para la información prospectiva.

El año fiscal pasado, cuando adoptamos por primera vez la NIIF 9, el ajuste a la información sobre pérdidas históricas fue bastante menor porque en ese momento, creía que las pérdidas pasadas eran bastante indicativas de nuestras expectativas sobre el futuro.

Sin embargo, es muy poco probable que esto sea cierto al 31 de diciembre de 2020, debido al alto nivel de incertidumbre como resultado de COVID-19. ¿Cómo podríamos actualizar nuestros sistemas y cálculos de ECL para el 31 de diciembre de 2020?

CÁLCULO DE ECL

¿Tiene algún consejo para Triller sobre cómo debe hacer la actualización de sus sistemas ECL y cálculos en respuesta a COVID-19?

To change the footer, follow the instructions on slide 9.

CÁLCULO DE ECL

¿Tiene algún consejo para Triller sobre cómo debe hacer la actualización de sus sistemas ECL y cálculos en respuesta a COVID-19?

Respuesta

La ECL es un "valor esperado", no una estimación de un solo punto, cuando existe una relación no lineal entre los diferentes escenarios prospectivas y sus pérdidas crediticias asociadas se requiere más de un escenario prospectiva. Dados los altos niveles de incertidumbre derivados de COVID-19 puede ser necesario un análisis más detallado de los resultados potenciales. Considere una "superposición" sobre los procesos y sistemas existentes en los cálculos manuales adicionales a corto plazo para ajustar la cantidad de ECL

CÁLCULO DE ECL

Respuesta

Para algunas entidades más sofisticadas, su modelo de ECL existente ya puede incorporar un cierto elemento de información prospectiva

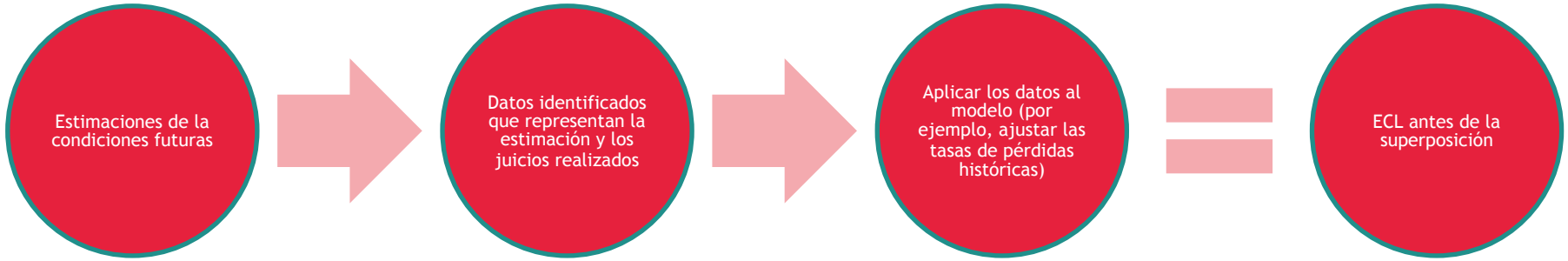

- Sin embargo, debido a la gran incertidumbre en torno a COVID-19, los sistemas existentes pueden no estar calibrados para abordar el impacto de COVID-19

CÁLCULO DE ECL

Respuesta (continuación)

Es probable que se requieran ajustes adicionales "una superposición" para incorporar información y escenarios que no se consideran en el modelo base Este “ajusta" a la ECL:

CALCULO DE ECL – BANCO NACIONAL DE AUSTRALIA (NAB)

Respuesta (continuación)

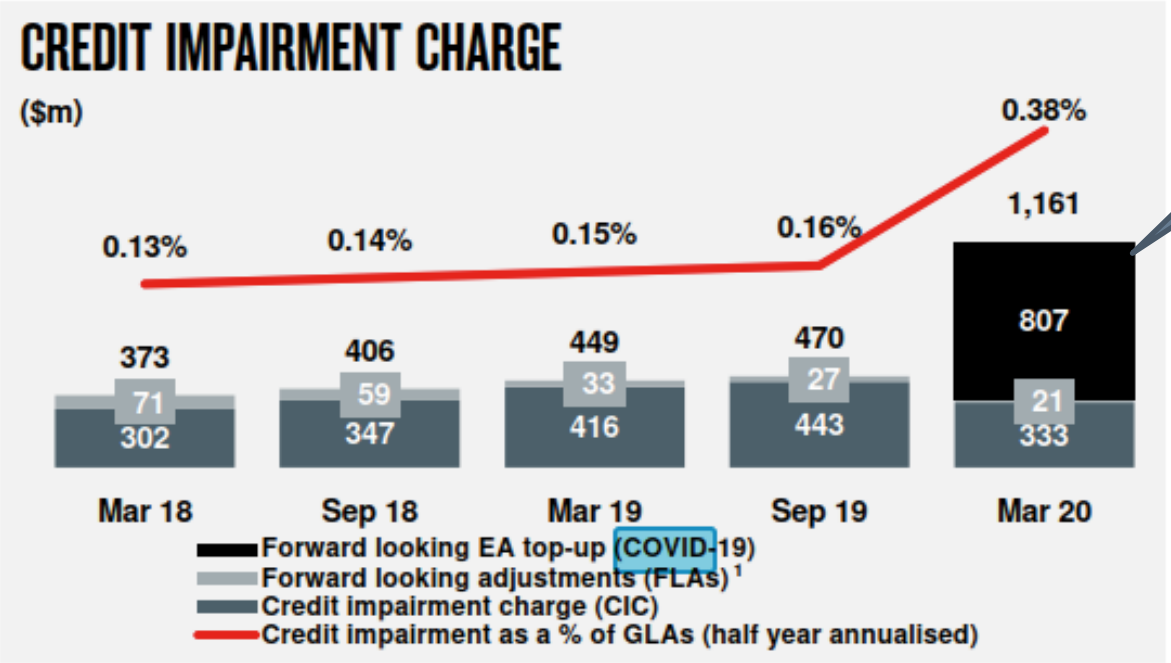

19 asciend

Source: NAB Half year results investor presentation

"Recarga de ajuste económico (EA) prospectiva de 807 millones de dólares para reflejar el impacto potencial de COVID-19 en un entorno macroeconómica más amplio"

CÁLCULO DE ECL

Respuesta (continuación)

- Modelar y estimar el impacto de COVID-19 será difícil porque es poco probable que cualquier crisis financiera o "estrés" previamente encontrada en los sistemas y procesos existentes sea una comparación razonable.
- Triller debe emprender una base de "mejores esfuerzos" para determinar los efectos y responder en el ajuste de las técnicas de modelado, suposiciones y divulgaciones en períodos posteriores a medida que cambian las incertidumbres.
- También será necesario garantizar que los escenarios de desventaja significativamente adversos se incorporen a las previsiones, mientras que persisten incertidumbres significativas.

DETERIORO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS – NIC 36

Impactos de COVID-19

BDO

BDO

NIA 36, DETERIORO DE ACTIVOS

- Los efectos de COVID-19 pueden aumentar la prevalencia de cálculos de deterioro en la NIC 36.
- BDO publicó recientemente una actualización de IFRS en la práctica: IAS 36 Impairment of Assets.
- La actualización incorpora cambios en las NIIF (por ejemplo, la interacción entre la NIIF 16 y la NIC 36), así como las implicaciones específicas de COVID-19.
- Esta sesión es un "actualización" sobre un caso con ciertos aspectos de la NIC 36, centrándose en los errores comunes y las implicaciones COVID-19.

NIC 36 – DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Deterioro

Un activo se deteriora cuando una empresa no puede recuperar su valor contable; ya sea a través del uso del activo o de su venta.

Valor en libros (costo neto) > Valor recuperable de un activo o de una UGE.

El valor recuperable es el mayor entre:

- Valor razonable menos los costos de venta
- Valor en uso

Valor razonable *es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.*

Valor en uso *es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener por el uso de un activo o unidad generadora de efectivo.*

NIC 36 – DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Deterioro

Se pueden presentar indicadores de deterioro para los activos sujetos a deterioro:

- Activos Intangibles de vida indefinida (*)
- Plusvalía (*)
- Otros intangibles
- Propiedad, planta y equipo;
- Activos por derecho de uso;
- Inversiones en asociadas y negocios conjuntos conjuntas que se contabilizan según el método de participación;
- Propiedades de inversión que no se miden al valor razonable; y
- Los costos para obtener o cumplir un contrato reconocido de acuerdo con la NIIF 15.

(*) se requiere evaluación anual, aún si no se presentan indicios de deterioro.

NIC 36 – DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Efectos del COVID en el cálculo del deterioro:

- Ajuste en el cálculo del valor en uso; flujos de efectivo deben incorporar estimaciones de impacto severas, revisar si se debe ajustar la tasa de descuento utilizada.

- El valor razonable menos los costos de enajenación pueden disminuir y los mercados activos para ciertos tipos de activos, pueden desaparecer.

- Dado el nivel de incertidumbre considerar múltiples escenarios para determinar el valor en uso o el valor razonable si este último se calcula utilizando un modelo de flujo descontado.

NIC 36 – DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

A tener en cuenta:

- Los flujos de efectivo futuros se estimarán, para el activo, teniendo en cuenta su estado actual. No se debe incluir estimaciones de entradas o salidas de efectivo futuras que surjan de:
  - a) una reestructuración futura ; o
  - b) mejoras o aumentos del rendimiento de los activos.

- La pérdida estimada por deterioro del valor de la Plusvalía no se puede revertir en los periodos posteriores.

NIC 36 – DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Información a revelar

- ¿Qué activos se vieron afectados por el cargo por deterioro y por qué?
- ¿Cuántos escenarios ha considerado la administración para determinar la cantidad recuperable si se ha utilizado un modelo Flujos de efectivo descontados?
- ¿Qué supuestos se han hecho en cada uno de los escenarios?
- ¿Cuáles son las ponderaciones de las probabilidades asignadas a cada escenario y cómo se determinaron?
- ¿Cómo se determinó la tasa (o tasas) de descuento utilizada?

CONSIDERACIÓN VARIABLE – NIIF 15

IMPACTOS DE COVID-19

BDO

BDO

INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS CONTRATOS CON LOS CLIENTES - NIIF 15

PASOS PARA APLICAR EL PRINCIPIO

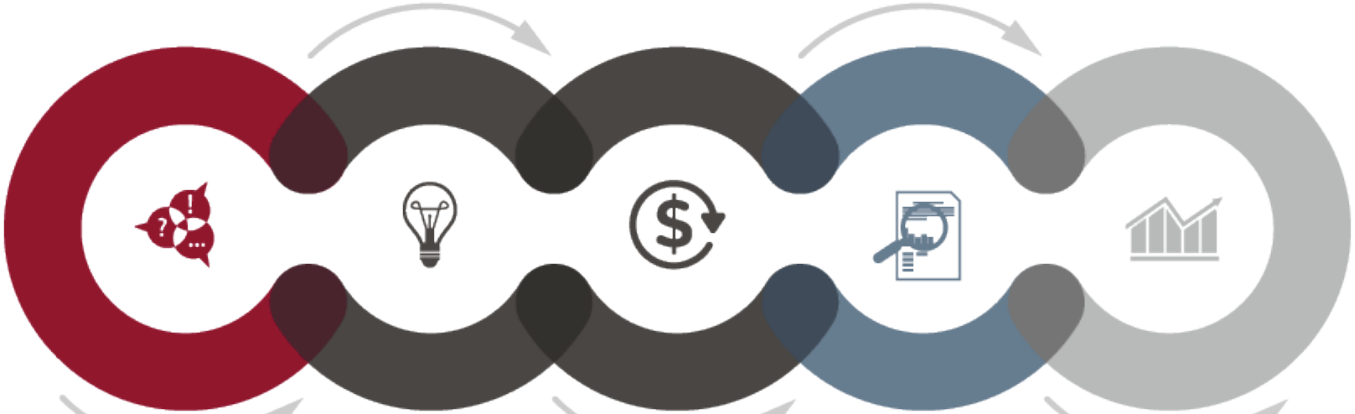

Paso 1
Identificar el contrato

Paso 2
Identificar por separado las obligaciones de desempeño

Paso 3
Determinar precio de la transacción

Paso 4
Asignar al precio de la transacción las obligaciones de desempeño

Paso 5
Reconocer los ingresos cuando las obligaciones de desempeño se satisfagan

INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS CONTRATOS CON LOS CLIENTES – NIIF 15

CONTRAPRESTACIÓN VARIABLE

La contraprestación variables pueden surgir debido a lo siguiente:

- Descuentos, rebajas, devoluciones y créditos.
- Reducción del precio, incentivos y bonos de desempeño
- Sanciones
- Contraprestación que es contingente a la ocurrencia o no ocurrencia de un evento futuro

CASO DISTILLERY CO

CONTRAPRESTACIÓN VARIABLE - DEVOLUCIONES

BDO

BDO

CASO DISTILLERY CO

Antecedentes

- Superior Distillery Co (SDC) es un fabricante premium de ginebra, brandy y otros licores. SDC suministra sus productos a varios hoteles y establecimientos de alta cocina. También opera en una bodega (un punto de venta minorista solo para los productos de SDC) para vender sus productos al público.
- El cierre del ejercicio financiero de SDC's es el 30 de junio.
- Los términos comerciales de SDC's para sus clientes corporativos son el pago dentro de los 14 días y los miembros del público tienen que pagar los bienes antes de la entrega o el envío.
- Durante el mes de marzo de 2020 hubo una grave recesión económica debido a una pandemia de salud mundial. Como resultado de la pandemia:

Las tasas de ocupación en hoteles de la Jurisdicción A cayeron al 20% (desde aproximadamente el 60% del mes anterior)

Todos los restaurantes y bares estaban cerrados para los clientes. Sin embargo, muchos de los establecimientos de alta cocina comenzaron a ofrecer alta cocina para llevar a los clientes desde principios de abril de 2020.

CASO DISTILLERY CO

Antecedentes (continuación)

- Como resultado de la crisis económica, las ventas de SDC's se desplomaron en un 70% durante el mes de marzo del 2020, por lo que SDC decidió diversificar su oferta de productos vendiendo kits de bebidas 'para llevar' a los establecimientos de alta cocina (los kits incluían cantidades medidas de licores, mezcladores y otros artículos para hacer bebidas).
- Sin embargo muchos de sus clientes de alta cocina (los restaurantes) no estaban dispuestos a comprar los productos debido a las dificultades económicas que enfrentaban, por lo que, a partir de abril del 2020, SDC decidió ofrecer plazos de pago de 90 días a los restaurantes de alta cocina y también proporcionó a los restaurantes con la opción de devolver el 50% de los paquetes para llevar a su casa en un plazo de 3 meses sin penalización alguna.

Durante el período de abril a junio de 2020, SDC realizó las siguientes ventas de paquetes 'para llevar' a los siguientes clientes con condiciones de pago de 90 días:

Cliente	Ventas(Cant.)	Ventas ($)	Costo de inventario ($)
Buen comedor A	2,500	50,000	25,000
Buen comedor B	5,000	100,000	50,000
TOTAL VENTAS	7,500	150,000	75,000

CASO DISTILLERY CO

Antecedentes (continuación)

- Para las entregas durante el período de abril a junio de 2020, SDC consideró que no era probable que Buen comedor A pudiera pagar los paquetes de bebidas para llevar, y estimó que el 30% de los paquetes de bebidas para llevar vendidos a Buen comedor B serían devueltos.
- Al 30 de Junio del 2020 en el cierre de SDC:
  - Continúa estimando que el 30% de los paquetes de bebidas para llevar vendidos a Buen comedor B serán devueltos.
  - Aún así se consideró que no era probable que Buen comedor A pudiera pagar los paquetes de bebidas para llevar entregados entre abril y junio de 2020. Sin embargo, después de discutir con Buen comedor A, se encontró que solo el 20% de las bebidas para llevar Los paquetes suministrados se habían vendido a los clientes de Buen comedor A, y Buen comedor A no desea comprar más de esos paquetes de bebidas. SDC modificó el contrato para permitir que Buen comedor A devuelva el inventario no vendido (80% de los paquetes de bebidas suministrados). SDC anticipa que Buen comedor A tiene la intención y la capacidad de pagar $ 7,000 por los paquetes de bebidas que ha vendido a sus clientes. Esta cantidad es $ 3,000 menos que el precio de venta original para esos paquetes de bebidas de $ 10,000
  - A pesar de que los primeros pagos no vencen hasta julio de 2020, SDC recibió pagos de $ 30,000 el 30 de junio de 2020 de Buen comedor B por facturas emitidas en abril.
  - Se estima que las ventas a Buen comedor B crecerán en los próximos meses debido a importantes pedidos adicionales recibidos a fines de junio.

CASO DISTILLERY CO

Pregunta

¿Cuánto ingreso deberá reconocer SDC en relación con la venta de los kits de bebidas para llevar para el ejercicio finalizando el 30 de junio del 2020?

CASO DISTILLERY CO

Respuesta

SDC no puede reconocer ingresos equivalentes al valor total de ventas de $150,000 de los paquetes de bebidas para llevar para el año que finalizó el 30 de junio del 2020.SDC también debe considerar lo siguiente:

- SDC no estaba segura de la capacidad de pago de Buen comedor A, para pagar los paquetes de bebidas cuando los entregó.
- Se vendieron paquetes de bebidas para llevar con derecho a devolución de hasta el 50% de la cantidad suministrada

CASO DISTILLERY CO

Respuesta (continuación)

Contabilización de las ventas a clientes en las que no era probable que se recibiera el pago.

- SDC considera las entregas a Buen comedor A y observa que no puede reconocer ingresos por bienes entregados cuando no es probable que cobre los montos adeudados (IFRS 15.9(e))
- Período de Abril – Junio 2020:
  - No se reconocieron ingresos por ventas a Buen comedor A porque SDC no consideró probable que recibiera el pago por el bien entregado
- 30 de Junio del 2020
  - Se deben reconocer ingresos de $ 7,000 porque SDC ahora estima que Buen comedor A tiene la intención y la capacidad de pagar $ 7,000 por paquetes de bebidas que no se devolverá.

CASO DISTILLERY CO

Respuesta (continuación)

Contabilización del derecho a devolución

- SDC señala que el derecho de retorno da lugar a una consideración variable. Señala que no puede reconocer los ingresos por los envases de bebidas para llevar que espera que se devuelvan.
- SDC estima que los siguientes paquetes se devolverán después de fin de año:

Cliente	Retorno esperado (Cantidad)		Valor de venta de los paquetes de bebidas que se devolverán ($)	Costo de los paquetes de bebidas que se espera que sean devueltos ($)
Buen comedor A	(2,500 x 80%)	2,000	40,000	20,000
Buen comedor B	(5,000 x 30%)	1,500	30,000	15,000
TOTAL VENTAS			70,000	35,000

CASO DISTILLERY CO

Respuesta (continuación)

Asientos para reconocer los ingresos del año al 30 de junio del 2020 – BUEN COMEDOR A

30 de Junio de 2020

DR	Cuentas por cobrar	$7,000	
CR	Ingresos		$7,000

(Reconocer los ingresos por ventas cuando se cumpla la obligación de rendimiento Y cuando la recepción del pago sea probable – NIIF 15.9(e) no satisfecha hasta el 30 de junio de 2020 para los envases de bebidas vendidos que no se espera que se devuelvan)

DR	Inventario a devolver	$20,000	
DR	Costo de los bienes vendidos	$5,000	
CR	Inventario		$25,000

(Por los paquetes de bebidas entregados a Fine Dining A, incluidos los paquetes de bebidas que se espera que se devuelvan – 80% de los originalmente entregados)

CASO DISTILLERY CO

Respuesta (continuación)

Asientos para reconocer los ingresos del año al 30 de junio del 2020 – BUEN COMEDOR B

Entradas acumuladas en las que se han entregado las mercancías y se emiten facturas

DR	Cuentas por cobrar	$100,000	
CR	Pasivo por reembolso		$30,000
CR	Ingresos		$70,000

(Reconocer los ingresos por ventas cuando se haya cumplido la obligación de rendimiento Y es probable que se reciba el pago y registrar un pasivo de reembolso por las devoluciones esperadas)

DR	Inventario a devolver	$15,000	
DR	Costo de los bienes vendidos		$35,000
CR	Inventario		$50,000

(Para reconocer el inventario entregado, incluido el inventario que se espera que se devuelva)

CASO DISTILLERY CO

Respuesta (continuación)

Asientos para reconocer los ingresos del año al 30 de junio del 2020 - BUEN COMEDOR B

30 June 2020

DR	Efectivo	$30,000	
CR	Cuentas comerciales		$30,000

(Reconocer el pago recibido de Fine Dining B el 30 de junio de 2020 por las facturas emitidas en abril de 2020)

CASO DISTILLERY CO

Pregunta del cuadro de chat

¿Debería la SDC también tener en cuenta un componente de financiación significativo porque las condiciones de pago de los créditos se han ampliado de términos de 14 días a plazos de 90 días?

CASO DISTILLERY CO

Respuesta

No, porque el período entre el momento en que SDC los proporciona a los clientes, y el momento en que el cliente paga por los productos, es todavía un año o menos.

To change the footer, follow the instructions on slide 9.

NIIF 16

Reducción o suspensión del canon de arrendamiento

BDO

BDO

NIIF 16 – ARRENDAMIENTOS

Modificación de contratos

Los propietarios pueden ofrecer concesiones a los inquilinos (por ejemplo, períodos sin alquiler, aplazamiento del pago, pagos en efectivo de arrendadores a arrendatarios, etc.) para compensarlos por interrupciones en las operaciones, particularmente en centros comerciales.

La probabilidad de ejercer las opciones del arrendatario puede resultar en reevaluaciones del plazo del arrendamiento y las nuevas mediciones resultantes.

Modificación de la tasa incremental.

Deterioro

- Posible deterioro de los activos por derecho de uso.
- Posible deterioro de las cuentas por cobrar para los arrendadores

Ejecución de garantías

Posible ejecución de garantías por falta de pago de los arrendatarios

NIIF 16: ARRENDAMIENTOS

ACTIVO POR DERECHO DE USO (INCENTIVOS – EJEMPLO ILUSTRATIVO)

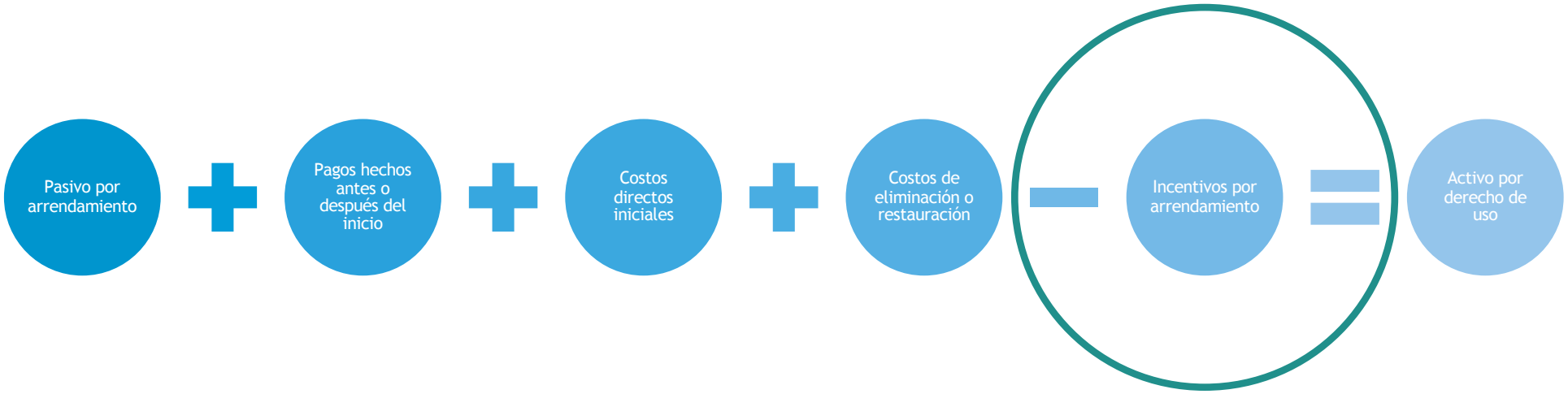

NIIF 16: ARRENDAMIENTOS

ACTIVO POR DERECHO DE USO (INCENTIVOS – EJEMPLO ILUSTRATIVO)

- Compañía "Z" (arrendatario) celebra un contrato de arrendamiento de 10 años de un piso en un edificio, con una opción de extensión de 5 años por parte del arrendatario. Los pagos de arrendamiento son de US$ 50,000 por año (y US$ 55,000 en el período de extensión), pagaderos al inicio de cada año. En el contrato de arrendamiento, el arrendatario incurre en costos directos iniciales de US$ 20,000 (US$ 15,000 pagados al antiguo inquilino y US$ 5,000 de comisión al agente inmobiliario). Como incentivo, el arrendador acuerda reembolsar al arrendatario la comisión del agente inmobiliario.

- En la fecha de inicio Compañía "Z" concluye que no es razonablemente seguro de que ejercerá la opción de extensión.

- La tasa implícita en el contrato de arrendamiento no es fácilmente determinable. El arrendatario ha determinado que su tasa incremental de endeudamiento se estima en 5% por año.

- ¿Cómo se mide inicialmente el contrato?

NIIF 16: ARRENDAMIENTOS

ACTIVO POR DERECHO DE USO (INCENTIVOS – EJEMPLO ILUSTRATIVO)

Pagos fijos desde la fecha de inicio	+	Algunos pagos variables	+	Garantía del valor residual	+	Precio de la opción de compra	+	Penas de cancelación	=	Pasivo de arrendamiento
US$ 355,391	+	0	+	0	+	0	+	0	=	US$ 355,391
9 pagos de US$50,000, descontados al 5%		Excluye pagos variables que no dependen de un índice		N/A		N/A		N/A		

NIIF 16: ARRENDAMIENTOS

ACTIVO POR DERECHO DE USO (INCENTIVOS – EJEMPLO ILUSTRATIVO)

Pasivo por arrendamiento	+	Pagos hechos antes o después del inicio	+	Costos directos iniciales	+	Costos de eliminación o restauración	–	Incentivos por arrendamiento	=	Activo por derecho de uso
US$ 355,391	+	US$ 50,000	+	US$ 20,000	+	0	–	US$ 5,000	=	US$ 420,391
Monto calculado del pasivo por arrendamiento		Primer pago del contrato hecho por adelantado		Costos iniciales y comisiones		N/A		Incentivo del arrendador		

NIIF 16: ARRENDAMIENTOS

ACTIVO POR DERECHO DE USO (INCENTIVOS – EJEMPLO ILUSTRATIVO)

Para registrar el valor inicial del activo y pasivo de arrendamiento:

---------- x ----------

Activo por derecho de uso	420,391[1]	
Pasivo por arrendamiento		355,391[2]
Efectivo		65,000[3]

---------- x ----------

(1) Valor presente de los 9 pagos + 50,000 de pago inicial + 20,000 de costos iniciales – 5,000 de incentivo
(2) Valor presente de los 9 pagos descontados al 5%
(3) 50,000 del pago inicial + 20,000 de costos iniciales - 5,000 de incentivo del arrendador

NIIF 16: ARRENDAMIENTOS

COVID 19 – SOLUCIÓN PRÁCTICA

Criterio N°1: ¿Se produjo la concesión del arrendamiento como consecuencia directa de la pandemia del COVID-19?

NO → No se puede aplicar el recurso práctico a la concesión de la renta.

SI

Criterio N°2: ¿El cambio en los pagos de arrendamiento da como resultado una contraprestación revisada para el arrendamiento que es sustancialmente igual o menor que la contraprestación para el arrendamiento inmediatamente anterior al cambio?

NO → No se puede aplicar el recurso práctico a la concesión de la renta.

SI

Criterio N°3: ¿La reducción en los pagos de arrendamiento afecta solo a los pagos originalmente adeudados al 30 de junio de 2021 o antes?

NO → No se puede aplicar el recurso práctico a la concesión de la renta.

SI

Criterio N°4: ¿No hay cambios sustanciales en otros términos y condiciones del contrato de arrendamiento?

NO → No se puede aplicar el recurso práctico a la concesión de la renta.

SI

Se puede aplicar un recurso práctico a la concesión de la renta

¿El arrendatario elige aplicar el recurso práctico a todas las concesiones de renta relacionadas con arrendamientos con características similares y en circunstancias similares?

NO → Aplicar los requerimientos de modificación de arrendamiento de la NIIF 16. Si la modificación del arrendamiento no es un nuevo arrendamiento, el ajuste del pasivo del arrendamiento debe determinarse utilizando una tasa de descuento revisada, y el ajuste debe registrarse contra el activo por derecho de uso (ROU asset en inglés).

SI

- El arrendatario no contabiliza el cambio en los pagos de arrendamiento como una modificación de arrendamiento.
- El arrendatario contabiliza el cambio en los pagos de arrendamiento como si no fuera una modificación de arrendamiento, lo cual en muchos casos se contabilizará como un pago de arrendamiento variable.
- Si se contabiliza como un pago de arrendamiento variable, la concesión se contabiliza en resultados en el período en que se produce el evento o condición que desencadena esos pagos.

NIIF 16: ARRENDAMIENTOS

COVID 19 (SOLUCIÓN PRÁCTICA)

- La Entidad A arrienda un espacio comercial a la Entidad B.
- Al 31 de mayo de 2020, la Entidad B concede a la Entidad A una reducción del arriendo de 1 mes, en la que se renuncia incondicionalmente a un arriendo de US$ 100 que de otro modo sería pagadero el 1 de junio de 2020.
- Esta reducción del arriendo no formaba parte de los términos y condiciones originales del contrato de arrendamiento.
- La reducción del arriendo se concede porque la Entidad A tuvo que cerrar su local de venta al por menor debido a los procedimientos de cierre exigidos por el gobierno.

NIIF 16: ARRENDAMIENTOS

COVID 19 (SOLUCIÓN PRÁCTICA)

La concesión de la renta cumple los criterios para aplicar el recurso práctico porque:

- Es una concesión de arriendo que se produce como consecuencia directa de la pandemia;
- Da lugar a una contraprestación revisada que es inferior a la contraprestación del contrato de arrendamiento inmediatamente anterior al cambio;
- Reduce los pagos de arriendo que vencían originalmente el 30 de junio de 2021 o antes de esa fecha; y
- No hay ningún cambio sustantivo en las otras condiciones del contrato de arrendamiento.
- La concesión de arriendo cumple la definición de una modificación del arrendamiento, y se contabilizaría como tal si el recurso práctico no es elegido por la Entidad A. La concesión de arriendo es una modificación del contrato de arrendamiento porque se trata de un cambio en la contraprestación de un arrendamiento que no forma parte de los términos y condiciones originales del mismo.

NIIF 16: ARRENDAMIENTOS

COVID 19 (SOLUCIÓN PRÁCTICA)

	Recurso práctico no aplicado - contabilización de la modificación del arrendamiento (NIIF 16.39 - 43)	Se aplica el recurso práctico - contabilización de pagos de arrendamientos variables (NIIF 16.38 b)
Efecto sobre el pasivo de arrendamiento	Reducida para reflejar la contraprestación revisada	Reducida para reflejar la contraprestación revisada
Efecto sobre la tasa de descuento	El total revisado de la contraprestación restante se vuelve a medir utilizando una tasa de descuento actualizada a la fecha de entrada en vigor de la modificación del arrendamiento	No hay cambios en la tasa de descuento
Efecto sobre el activo por derecho de uso	El ajuste de compensación se registra contra el valor en libros del activo por derecho de uso	No hay efecto
Efecto sobre resultados	Ninguno al momento de la modificación; dará lugar a una modificación del gasto financiero y depreciación en períodos posteriores	El ajuste compensatorio se registra en resultados

CINIIF 23
PRESENTACIÓN DE ACTIVOS PASIVOS RELACIONADOS CON TRATAMIENTOS FISCALES INCIERTOS.

BDO

BDO

CINIIF 23

Definiciones

- Vigente para periodos que comiencen a partir del 1 de enero 2019.
- El tratamiento fiscal se refiere a los tratamientos utilizados por una entidad o que planea utilizar en sus rellenos de impuestos sobre la renta (por ejemplo, interpretaciones de la ley y la regulación, como la deducibilidad de los gastos o la tasa de impuesto sobre el capital frente a la tasa operativa).
- La autoridad fiscal se refiere al organismo u organismos que deciden si los tratamientos fiscales son aceptables según la ley fiscal.
- El tratamiento fiscal incierto es un tratamiento fiscal para el cual existe incertidumbre sobre si la autoridad fiscal pertinente aceptará el tratamiento fiscal conforme a la legislación fiscal. Por ejemplo, la decisión de una entidad de no presentar ninguna declaración de impuestos sobre la renta en una jurisdicción fiscal, o de no incluir ingresos particulares en las ganancias imponibles, es un tratamiento fiscal incierto si su aceptabilidad es incierta según la ley fiscal.

INTERPRETACIÓN 23

Alcance y cuestiones abordadas

Abordados por la CINIFF 23	No Abordados por la CINIIF 23
Si una entidad considera tratamientos fiscales inciertos por separado o en combinación	La medición de impuestos corrientes y diferidos (ver NIC 12)
Los supuestos que hace una entidad sobre el examen de los tratamientos fiscales por parte de las autoridades fiscales	Intereses y multas asociadas con posiciones fiscales inciertas **
Cómo una entidad determina la ganancia / pérdida imponible, las bases imponibles, las pérdidas fiscales no utilizadas, los créditos fiscales no utilizados y las tasas impositivas	** La Base de Conclusión señaló que los intereses y multas que se consideran impuestos a las ganancias están dentro del alcance de la NIC 12 y, por lo tanto, también de la CINIIF 23
Cómo una entidad considera cambios en hechos y circunstancias	

INTERPRETACIÓN 23

Cuando Aplicar

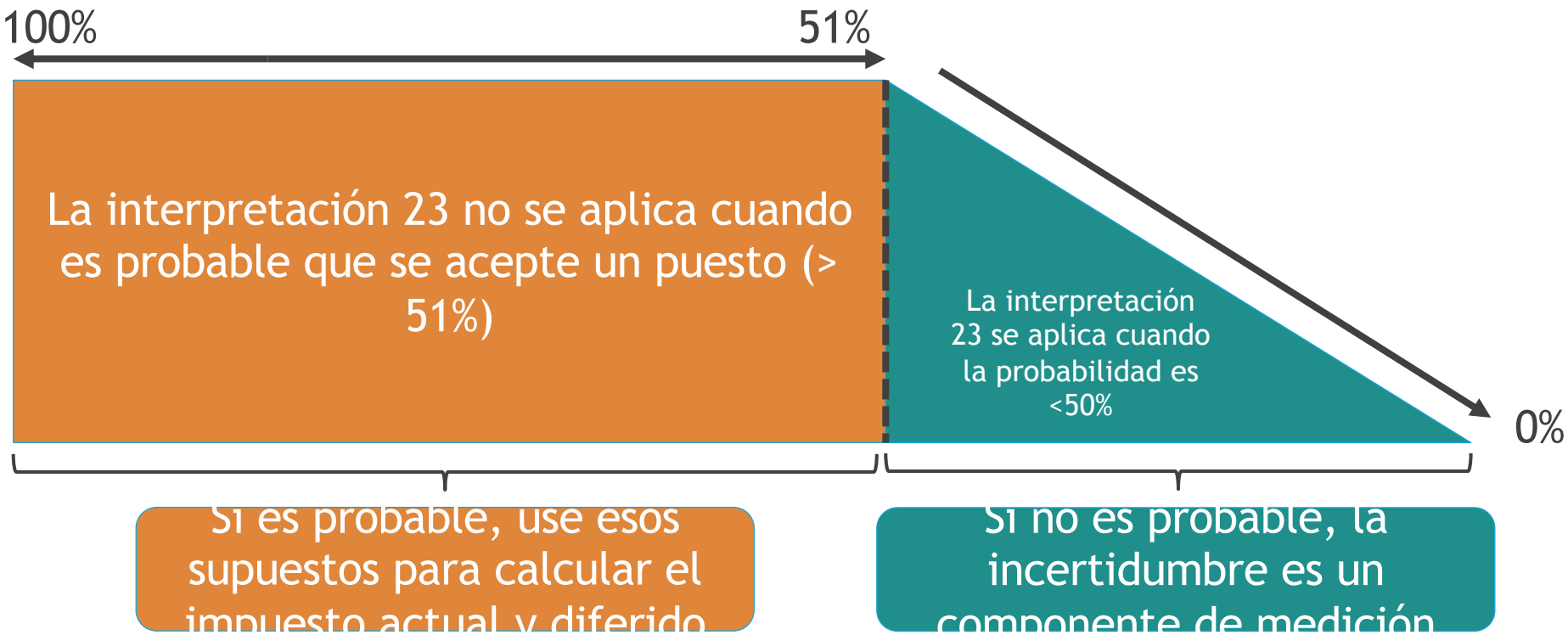

INTERPRETACIÓN 23

Identificación de posiciones fiscales inciertas - Escenario 1

Hechos del caso

- La empresa minera domiciliada en Australia no ha presentado declaraciones de impuesto en 5 años.

Pregunta:

- Esta situación dentro del Alcance de la Interpretación 23? Por que o por que no?

incierta. Los impuestos deben calcularse en función de la entidad sujeta a impuestos. No presentar no significa que no se deben incluir impuestos actuales o diferidos en los estados financieros.

INTERPRETACIÓN 23

Identificación de posiciones fiscales inciertas – Escenario 2

Hechos de caso

- Miner ha comprado recientemente nueva tecnología para reducir su factura de energía.
- El gobierno ha ofrecido una depreciación fiscal acelerada para los activos verdes, permitiendo una deducción del 100% en el año de la compra. De lo contrario, la deducción fiscal se produciría en 10 años. No está claro si los activos adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas para recibir la depreciación fiscal acelerada.
- El minero ha tomado la posición de que estos activos califican y ha deducido el 100% en el primer año. Si se rechaza el puesto, aún deducirán el monto, pero se extenderá a lo largo de 10 años.

Preguntas:

- ¿Está esta situación dentro del alcance de la Interpretación 23? ¿Por qué o por qué no?

incluso si la posición resulta en una diferencia neta entre el impuesto actual y diferido a lo largo del tiempo, la incertidumbre debe resolverse ya que el impuesto actual y diferido son elementos distintos en los estados financieros. No importa que estos elementos

INTERPRETACIÓN 23

Alcance - Puntos claves

> 50% de posiciones probables simplemente aplican la posición en el cálculo de impuestos

La interpretación 23 se aplica cuando es probable que se acepten posiciones <50%

La interpretación 23 se aplica tanto al cálculo del impuesto corriente como al diferido

Los impactos pueden incluir la tasa impositiva, las bases imponibles o la imponibilidad de las transacciones

Puede ser necesario consultar con expertos en impuestos para determinar la probabilidad de posición

Las violaciones claras de la ley no son una "posición incierta"

INTERPRETACIÓN 23

Medición de posiciones fiscales inciertas

Hechos del caso

- La entidad A tiene dos subsidiarias, B y C, que operan en diferentes jurisdicciones fiscales.
- B produce materias primas y las vende a terceros, así como a C, que produce varios productos para la venta a los consumidores finales.
- El Grupo no ha completado un estudio de precios de transferencia. B está cobrando actualmente a C un 20% menos que a otros terceros. Sin embargo, la gerencia señala que estos ahorros se deben a menores costos administrativos y de envío, ya que las compras de C en grandes cantidades.
- El equipo de auditoría ha consultado con el experto en impuestos, quien cree que no es probable que el cargo sea aceptado por las autoridades fiscales (solo un 25% de posibilidades de que sea aceptado). Resultaría en una evaluación de 1.000.000 u.m. para la entidad C.
- Según la actividad reciente y las prioridades de aplicación de impuestos anunciadas por el gobierno, el experto en impuestos considera que solo hay un 5% de posibilidades de que la autoridad fiscal examine el puesto antes de que expire el período de examen.

INTERPRETACION 23

Medición de posiciones fiscales inciertas - Escenario 1

1,000,000 evaluación * 75% incertidumbre * 5% probabilidad de detección

DR gasto corriente por impuesto	37,500	
CR pasivo por impuesto corriente		37,500

'Riesgo de Detección' no puede incorporarse a la medición de la posición

Respuesta

- *Interpretación 23:8 "Al evaluar si y cómo un tratamiento fiscal incierto afecta a la determinación de la ganancia (pérdida) fiscal, base fiscal, las pérdidas fiscales no utilizados, los créditos fiscales no utilizados y las tasas de impuestos, la entidad tiene que asume Que la autoridad fiscal examinará Las cantidades que tiene derecho a examinar y tener pleno conocimiento de toda la información relacionada al realizar esos exámenes "*

1,000,000 evaluación * 75% incertidumbre * 100% probabilidad de deteccción

DR gastos por impuestos corrientes	750,000	
CR pasivo por impuestos corrientes		750,000

INTERPRETACIÓN 23

Medición de posiciones fiscales inciertas - Escenario 1

Datos del caso (continuación del ejemplo anterior)

- La entidad C ha reservado la posición fiscal incierta de 750.000 u.m. y ha corregido sus precios de transferencia en el futuro.
- El período durante el cual las autoridades fiscales tienen derecho a examinar libros y registros es de 5 años.
- ¿Cuál es el ajuste a los estados financieros una vez transcurrido el período de examen?

La posición ya no es incierta. La incertidumbre debe ser liberada:

DR obligación tributaria actual	750,000
CR obligación tributaria actual	750,000

INTERPRETATIÓN 23

Divulgación de posiciones fiscales inciertas

- La Interpretación 23 no introduce ningún nuevo requisito de divulgación. En cambio, se refiere a:

AASB 101.122

- Juicios realizados en la determinación de ganancias imponibles, bases imponibles, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas impositivas.

AASB 101.125 - 129

- Supuestos y estimaciones hechas para determinar los mismos elementos que la NIC 1.122..

AASB 112.88

- Si se llega a la conclusión de que es probable que una autoridad fiscal acepte un tratamiento fiscal incierto, considere revelar el efecto potencial si no aceptara la posición..

RECOMENDACIONES

COVID-19 |POSIBLES EFECTOS EN ESTADOS FINANCIEROS

Recomendaciones

Como se pudo apreciar en los cuestionamientos antes expuestos, el brote de COVID-19 podría generar que ciertas estimaciones contables sufran variaciones, razón por la cual, se recomienda considerar lo siguiente:

- Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, deberán contar con los análisis relacionados al recálculo de estimaciones contables.
- Las revelaciones de principales políticas contables y notas a los estados financieros deberán mencionar los juicios o criterios utilizados por la Compañía respecto al período contable que se esta revelando y los utilizados en el período comparativo, que en ciertos casos van a tener criterios contables diferentes y podrían ocasionar que los estados financieros no sean comparables.
- La Compañía posiblemente deberá requerir la ayuda de expertos externos o internos que les permitan documentar los criterios utilizados para la determinación de estimaciones contables al final del período que se reporte.

People helping people achieve their dreams.

AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING

www.bdo.ec

LUIS CASTILLO

Socio de Risk Advisory Services - IFRS Country Leader

lcastillo@bdo.ec

LUIS CASTILLO

Gerente de Risk Advisory Services - IFRS

lcastillo@bdo.ec